

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid.....	Por un mes....	Plas. 5
Provincias, INCLU- SO LAS ISLAS BALEA- RES Y CANARIAS ...	Por tres meses.	— 20
	Por tres meses.	— 30
Ultramar.....	Por tres meses.	— 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

En la Administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo.

Provincias: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de nueve á doce de la mañana, todos los días, menos los festivos.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

SUMARIO

Ministerio de Hacienda:

Dirección general del Tesoro público.—Anuncio relativo al pago de haberes á las Clases activas, pasivas y material de los Centros oficiales.

Nombrando Aspirante á Oficial de segunda clase de la Depositaria-pagaduría de Hacienda de Alava á D. Manuel Izaga.

Dirección general de Contribuciones.—Concurso para el arriendo de cédulas personales de la provincia de Guipúzcoa.

Dirección general de la Deuda pública.—Anuncio referente al pago de intereses de un trimestre de Deuda al 4 por 100 interior.

Dirección general de Aduanas.—Resumen general de la estadística del comercio exterior de España en el mes de Diciembre y años 1900, 1901 y 1902.

Banco de España.—Admisión de donativos para erigir un mausoleo á la memoria del Excmo. Sr. D. Práxedes Mateo Sagasta.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:

Tribunal de oposición.—Convocando á los opositores á la cátedra de Matemáticas del Instituto de San Sebastián.

Consuegra-Almería:

Comisaría Regia.—Cuenta correspondiente al período transcurrido desde 1.º de Julio al 31 de Diciembre del año próximo pasado.

Administración municipal:

Ayuntamiento constitucional de Madrid.—Clasificación de las defunciones ocurridas en esta Corte en la fecha que se expresa.

Resultado del sorteo celebrado para cubrir cinco vacantes de Vocales asociados de la Junta municipal.

Extravío de una carpeta de Deuda municipal.

Administración de Justicia:

Edictos de Audiencias provinciales, Juzgados eclesiásticos, militares y de primera instancia.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

CONSUEGRA-ALMERIA

Comisaría Regia.

Cuenta correspondiente al período transcurrido desde 1.º de Julio de 1902 al 31 de Diciembre de dicho año, expresiva de la recaudación é inversión de los fondos de la suscripción nacional abierta por Real decreto de 15 de Septiembre de 1891.

SECCIÓN PRIMERA

DEBE

Capítulo primero.

Resultado de la cuenta anterior.

1902.—Julio 1.º—Importe total del Debe en 30 de Junio último, según la cuenta publicada en la GACETA correspondiente al día 4 del mencionado Julio	4.322.636'54
TOTAL del Debe	4.322.636'54

SECCIÓN SEGUNDA

HABER

Capítulo primero.

Resultado de las cuentas anteriores.

Importe total de los gastos formalizados hasta fin de Junio último, según la cuenta publicada en la GACETA de 4 de Julio de 1902.... 4.169.971'13

Capítulo segundo.

Gastos formalizados en el período á que la presente cuenta se refiere.

ARTÍCULO 1.º

Por los imputables á la Administración central.

1902.—Diciembre 26.—Satisfecho con cargo á la cuenta de «D. Salvador de Torres Carta, contratista de las obras de un puente de hierro sobre la Rambla del Obispo, en Almería», por las ejecutadas en Noviembre último, según justificantes y libramiento número 2.006.....	17.458'98
Idem 31.—Idem con adeudo á la de «Gastos de material del servicio general», según documento que acompañan al libramiento núm. 2.008.....	9'65

ARTÍCULO 2.º

Por los gastos correspondientes á la Administración de Almería.

Obligaciones formalizadas á la expresada Administración durante el período que abraza esta cuenta.

1902.—Octubre 12.—Satisfecho con cargo á la cuenta de «Don Salvador de Torres Carta, contratista de las obras de un puente de hierro sobre la Rambla del Obispo, en Almería», por las ejecutadas en Mayo último, según justificantes unidos al libramiento número 2.000	3.897 34
Idem id.—Idem con aplicación á la cuenta anterior, por las ejecutadas en Junio último, según justificantes que acompañan al libramiento número 2.001.....	3.583'93
Idem id.—Idem con imputación á la mencionada cuenta, por las ejecutadas en Julio último, según documentos y libramiento núm. 2.002	1.383 11
Noviembre 14.—Idem con adeudo á la expresada cuenta, por las obras ejecutadas en Septiembre último, según justificantes que acompañan al libramiento núm. 2.003	11.420'80
Diciembre 1.º—Idem con cargo á la referida cuenta, por las ejecutadas en Octubre último, según documentos y libramiento núm. 2.004	17.608 65
Idem 18.—Idem con imputación á «Gastos de material de Almería», por los ocasionados durante el mes de Octubre último, según recibos y libramiento núm. 2.005.....	25'50
Idem 26.—Idem con aplicación á la cuenta anterior, por los originados durante el mes de Noviembre último, según justificantes unidos al libramiento, núm. 2.007.....	24'75

TOTAL gastado y formalizado..... 4.225.389'84

Capítulo tercero.

Existencias.

En el Banco de España, Madrid.....	96.151'44
En la Sucursal del id., en Almería.....	492'86
En poder del Habilitado central.....	171'16
En id. de la Administración de Almería, por efectivo y documentos á formalizar.....	417'23
En id. del Inspector general para obras de Templeque y Consuegra.....	14'01
TOTAL del Haber.....	97.246'70
TOTAL del Haber.....	4.322.636'54

Madrid 20 de Febrero de 1903.—Manuel de Eguilior.

Está conforme con los asientos de los libros y documentos originales que habrán de unirse á la cuenta general prescrita en la disposición 9.ª de la Real orden de 2 de Octubre de 1891.—El Interventor de la Comisaría Regia, E. Arnau.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de pagos del Estado.

Este Centro directivo ha acordado que el día 2 de Marzo próximo se abra el pago de la mensualidad corriente á las Clases activas, pasivas, Clero y Religiosos en clausura que perciben sus haberes y asignaciones en esta Corte, en las provincias del Reino y Pagaduría de la Dirección general de Clases pasivas.

Al propio tiempo se pone en conocimiento de los respectivos Centros oficiales que la asignación del material se abonará, sin previo aviso, el día 5 de dicho mes.

Madrid 24 de Febrero de 1903.—El Director general, Oja.

Con fecha de ayer ha expedido este Centro la orden siguiente:

«Esta Dirección general, en uso de sus facultades, ha acordado, con fecha de hoy, admitir la renuncia que por motivos de salud tiene presentada D. Luis Sarachu Sáez, del destino de Aspirante á Oficial de segunda clase de la Depositaria-pagaduría de Hacienda de Alava, declarándole, en su consecuencia, cesante, á su instancia, por enfermo; y siendo urgente su provisión, nombrar para desempeñarlo, con arreglo al art. 4.º del Real decreto de 23 de Diciembre último, con carácter provisional y sueldo de 1.000 pesetas anuales, á D. Manuel Izaga.

Lo digo á V. S. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Febrero de 1903. J. R. de Oja.—Sr. Administrador especial de Hacienda en la provincia de Alava.»

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID á los efectos del art. 91, párrafo tercero, apartado 2.º de la ley Electoral de 26 de Junio de 1890.

Madrid 24 de Febrero de 1903.—Oja.

Banco de España.

A ruego de la Comisión recaudadora de la Junta especial constituida para erigir un mausoleo á la buena memoria del Excmo. Sr. D. Práxedes Mateo Sagasta, se previene al público que desde el día de mañana se admitirán en todas las Cajas del Banco, de Madrid y de sucursales, los donativos de las personas que deseen contribuir á la suscripción abierta con el objeto expresado.

Madrid 24 de Febrero de 1903.—El Secretario general, Gabriel Miranda.

MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

Resumen de las cantidades y valores de los principales artículos importados en la Península é islas Baleares durante el mes de Diciembre del año 1902, comparados con los de igual periodo de 1900 y 1901.

Table with columns: Nomenclatura, CANTIDADES IMPORTADAS (1900, 1901, 1902), VALORES DE LAS CANTIDADES IMPORTADAS (1900, 1901, 1902), En los años de (1900, 1901, 1902), En el mes de Diciembre de (1900, 1901, 1902). Includes sub-sections for 'CLASE I' and 'CLASE II'.

VALORES DE LAS CANTIDADES IMPORTADAS

CANTIDADES IMPORTADAS

Partida del Arancel.

NOMENCLATURA

En el mes de Diciembre de

En los años de

En el mes de Diciembre de

En los años de

Main data table with columns for years (1900, 1901, 1902) and Pesetas values for various categories like Hilazas, Seda, and Papel.

Hilazas dichas (menos yute) desde el 21... Tejidos de hilo lanos hasta 10 hilos... etc.

CLASE VI.—Lana, pelos y sus manufacturas. Cerdas, crines y pelos en rama... Lana sucia... etc.

CLASE VII.—Seda y sus manufacturas. Seda cruda... torcida en crudo... etc.

CLASE VIII.—Papel y sus aplicaciones. Pasta para fabricar papel... Papel continuo hasta 36 gramos, m. c... etc.

TOTAL DE LA CLASE... 1.226.958

VALORES DE LAS CANTIDADES IMPORTADAS

CANTIDADES IMPORTADAS

NOMENCLATURA

CLASE IX.—Maderas y sus manufacturas.

Table with columns for Partida del Arancel, Nomenclatura, and values for 1900, 1901, 1902, and 1902 (December). Includes items like Maderas, Muebles, etc.

TOTAL DE LA CLASE.

CLASE X.—Animales y sus despojos.

Table with columns for Partida del Arancel, Nomenclatura, and values for 1900, 1901, 1902, and 1902 (December). Includes items like Caballos castrados, Ganado, etc.

TOTAL DE LA CLASE.

CLASE XI.—Maquinaria, carruajes y embarcaciones.

Table with columns for Partida del Arancel, Nomenclatura, and values for 1900, 1901, 1902, and 1902 (December). Includes items like Bombillas eléctricas, Máquinas, etc.

TOTAL DE LA CLASE.

Partida del Arancel.	NOMENCLATURA	CANTIDADES IMPORTADAS				VALORES DE LAS CANTIDADES IMPORTADAS						
		En el mes de Diciembre de		En los años de		En el mes de Diciembre de		En los años de				
		1900	1901	1900	1901	1900	1901	1900	1901			
319	CLASE XII.— <i>Substancias alimenticias.</i> Aves y caza menor..... Carnes en salmuera y tasajo..... — y manteca de cerdo..... — de las demás clases..... Manteca de vacas..... Bacalao y pez palo..... Pescados frescos..... — salpitrados, ahumados, etc..... Arroz sin cáscara.....	264.206	122.938	191.913	2.006.187	1.817.567	538.412	245.876	338.826	4.891.598	4.012.374	3.635.334
320		2.916	16.724	114.408	200.316	586.276	1.866	10.703	73.221	38.360	128.202	375.208
321		72.780	28.015	22.100	631.805	273.363	88.697	32.217	28.820	1.695.914	758.166	320.898
322		26.270	541	3.333	4.428	3.102	270	541	333	6.429	4.428	3.102
323		26.782	28.715	30.234	245.798	275.816	96.415	103.374	102.795	896.364	835.713	957.811
324		3.963.527	4.411.538	5.230.828	44.988.473	47.761.923	2.655.563	2.955.730	3.556.963	28.444.602	30.592.161	32.478.105
325		517.622	709.895	912.661	4.688.708	5.143.981	1.653.639	227.166	310.304	1.292.962	1.594.160	1.748.950
327		11.975	97.331	78.818	311.642	1.073.548	6.825	55.479	43.206	100.724	177.636	611.905
331		166	11.807	78.818	15.274	190.711	50	3.542	3.181	3.181	4.582	57.210
332		Estados Unidos..... Francia..... Rumania..... Rusia..... Otros países..... TOTAL.....	382.818	5.699.337	257	14.055.745	856.602	86.134	1.282.351	60	1.150.375	3.303.100
333	241.765		685	257	1.718.641	164.933	54.397	154	60	443.199	403.881	38.757
334	2.519.273		6.592.483	7.711.751	7.434.985	59.408.368	568.836	1.483.309	1.812.261	4.038.368	1.747.222	17.648.659
335	14.819.418		903.559	824.982	75.100.676	9.188.732	3.334.369	203.300	163.894	25.248.654	17.648.659	13.960.975
336	3.479.544		13.196.064	8.536.990	45.202.108	9.188.732	782.897	203.300	163.894	19.210.047	10.622.496	2.159.273
337	21.442.818		222.625.084	8.536.990	143.512.165	69.618.635	4.824.633	2.969.114	2.006.215	50.080.643	38.725.358	16.440.306
338	4.950		9.952	20	5.445	32	1.584	32	6	3.185	1.797	9
339	Austria.....		90.985	90.985	4.925	904.808	4.925	904.808	4.925	29.099	29.099	1.625
340	Bélgica.....		211.167	4.276.406	119.592	904.808	119.592	119.592	67.573	1.368.450	288.586	39.463
341	Francia.....		83.579	1.984.304	84.717	2.106.268	1.135.946	1.135.946	12.726	634.977	695.068	374.880
342	Otros países.....	269.642	6.361.597	85.086	3.016.521	1.260.495	3.016.521	80.299	2.035.711	995.451	415.957	
343	TOTAL.....	2.917.156	11.464.920	64.374	14.127.026	280.964	498.402	46.507	10.299	1.605.088	2.260.324	45.779
344	(a) Cebada..... (b) Centeno..... (c) Maiz..... (d) Los demás cereales..... TOTAL.....	761.857	2.867.995	25	4.862.427	651	108.660	46.507	10.299	331.519	777.988	104
345		7.552.672	61.952.438	43.412	67.000.764	25.230.288	1.057.374	1.305	6.945	8.673.341	10.720.122	4.036.843
346		145	24.434	3	1.291.445	5.242	20	14	27.956	3.420	206.631	836
347		11.231.830	75.809.787	107.814	87.281.662	25.517.145	1.572.456	47.826	17.248	10.613.368	13.965.065	4.083.562
348		3.809	12.681	2.623	16.247	22.558	990	1.282	733	3.297	4.549	6.313
349		2.008.733	3.435.521	1.007.923	25.296.669	25.799.890	522.271	893.235	263.059	5.871.871	6.577.133	6.708.064
350		418	107	4.712	6.007	10.423	242	62	2.732	62.129	3.484	6.042
351		12.801	230	1.634	46.028	18.328	10.424	133	2.732	101.473	26.696	10.627
352		1.470	1.266	1.634	43.838	35.570	852	734	1.121	101.856	26.696	20.625
353		TOTAL.....	14.689	457.687	6.646	95.873	64.321	11.518	929	3.653	265.458	55.606
354	(b) Glucosa..... (c) Caramelo líquido, etc..... TOTAL.....	411.403	1.535	1.903	384	9.316	781.665	643	1.103	890	193	5.399
355		36.889	16.889	1.903	20.611	643	781.665	643	1.103	890	193	5.399
356		15.709	470.044	55.437	650.868	387.946	77.466	68.657	81.490	845.518	1.117.009	814.681
357		253.520	1.560.127	174.212	823.397	1.872.314	532.392	170.959	365.845	3.276.266	1.729.134	3.931.855
358		717.521	1.084.489	126.428	2.726.315	1.449.451	532.392	243.585	265.498	2.277.327	5.725.260	3.043.842
359		411.403	1.223.962	324.868	1.198.588	1.499.050	781.665	933.042	617.249	2.325.527	2.277.317	2.848.691
360		36.889	402.628	38.805	531.909	387.946	77.466	165.528	81.490	845.518	1.117.009	814.681
361		15.709	470.044	55.437	650.868	387.946	77.466	68.657	81.490	845.518	1.117.009	814.681
362		253.520	1.560.127	174.212	823.397	1.872.314	532.392	170.959	365.845	3.276.266	1.729.134	3.931.855
363		TOTAL.....	717.521	4.741.250	719.750	5.931.077	6.053.231	1.424.511	1.581.771	1.446.499	9.711.781	12.215.543
364	Café en grano, de Fernando Poo..... Ecuador..... Venezuela..... Posesiones francesas de América..... Otros países..... TOTAL.....	521	2.003	608	12.567	13.614	781	3.004	851	25.678	17.193	19.059
365		54.483	64.010	503.522	1.380.128	1.533.817	117.170	137.621	1.007.044	366.585	2.760.256	3.067.634
366		1.461	165.285	19.943	2.095.678	625.355	3.141	355.363	39.886	1.395.810	4.191.356	1.250.710
367		649.095	19.037	723.500	121.128	87.709	1.355.354	40.929	1.453.000	39.510	242.256	175.418
368		705.575	964.919	1.250.573	10.428.928	9.251.588	1.516.646	2.073.273	2.500.781	12.893.561	20.849.315	18.495.007
369		521	2.003	608	12.567	13.614	781	3.004	851	25.678	17.193	19.059
370		54.483	64.010	503.522	1.380.128	1.533.817	117.170	137.621	1.007.044	366.585	2.760.256	3.067.634
371		1.461	165.285	19.943	2.095.678	625.355	3.141	355.363	39.886	1.395.810	4.191.356	1.250.710
372		649.095	19.037	723.500	121.128	87.709	1.355.354	40.929	1.453.000	39.510	242.256	175.418
373		TOTAL.....	705.575	964.919	1.250.573	10.428.928	9.251.588	1.516.646	2.073.273	2.500.781	12.893.561	20.849.315

Partida del Arancel.	NOMENCLATURA	CANTIDADES IMPORTADAS				VALORES DE LAS CANTIDADES IMPORTADAS					
		En el mes de Diciembre de		En los años de		En el mes de Diciembre de		En los años de			
		1900	1901	1900	1901	1900	1901	1900	1901		
s 348	Canela de todas clases.....	27.763	66.453	338.360	404.490	376.788	199.359	88.605	1.015.080	1.213.470	1.130.364
s 349	Pimenta, clavo y demás especias.....	25.489	50.946	390.975	482.867	563.865	152.838	202.329	1.172.925	1.448.601	1.661.595
s 350	Te, sus imitaciones y hierba mate.....	17.081	9.901	204.196	135.413	132.497	19.802	22.642	408.892	270.826	264.994
s 352	Alcoholes y aguardientes.....	230	154	4.248	5.284	4.175	72	164	1.996	2.474	1.956
s 353	Licores y aguardientes compuestos.....	8.840	7.287	76.780	84.885	95.223	36.435	104.415	383.900	421.425	476.115
s 355	Vinos espumosos.....	22.287	32.100	132.983	168.613	169.746	160.500	149.080	664.915	843.065	848.730
s 356	— generosos, en pipas.....	716	902	11.261	14.441	13.982	1.353	1.111	16.891	21.661	20.930
s 357	— dichos, en botellas.....	2.586	1.151	17.312	18.581	23.254	2.302	5.688	34.624	37.162	46.508
s 358	Los demás vinos en pipas.....	5.561	10.210	35.457	55.156	63.325	10.210	8.568	35.457	55.156	63.325
s 359	Dichos, en botellas.....	3.670	5.679	38.426	33.621	36.315	11.358	11.084	76.852	67.242	72.630
s 362	Conservas alimenticias.....	43.744	65.972	408.864	553.616	785.251	329.860	436.695	2.044.320	2.768.080	3.926.255
s 364	Dulces, galletas finas, etc.....	3.869	2.143	27.738	25.180	35.289	6.429	13.122	88.214	75.540	105.867
s 366	Pasta para sopa y féculas alimenticias.....	15.886	26.235	277.630	347.455	521.476	13.117	18.925	188.815	173.727	260.735
s 367	Queso.....	220.722	218.508	1.717.800	1.872.929	1.919.646	546.270	522.630	4.294.500	4.682.322	4.799.113
s 368	Mieles y melazas con más de 50 por 100 de azúcar.....	>	40	1.412	789	1.119	13	350	135	260	367
s 369	— hasta el 50 por 100.....	>	>	15	3.258	1.725	>	>	3	814	431
	TOTAL DE LA CLASE.....	>	>	>	>	>	12.772.918	12.349.144	139.238.430	138.592.414	112.479.090
	CLASE XIII.— <i>Varios.</i>										
P 373	Aderezos y adornos.....	936	729	11.485	15.224	14.488	47.385	134.745	746.525	989.560	941.720
A 374	Ambar, asta, hueso, etc., en bruto.....	3.940	5.429	52.490	50.408	80.407	32.574	31.206	314.940	302.448	482.442
A 376	Asta, ballena, etc., labrados.....	2.416	2.232	27.453	29.165	42.651	62.496	76.048	768.684	816.620	1.194.228
A 378	Botones de todas clases.....	11.137	6.938	145.407	122.431	128.622	89.096	51.656	1.163.256	979.448	1.028.976
A 381	Juegos y juguetes.....	15.348	13.670	90.332	84.975	108.131	107.436	118.076	632.324	594.825	756.917
A 386	Pasamanería de seda.....	510	408	6.885	6.689	6.434	20.400	23.550	344.250	334.450	321.700
A 387	— de lana.....	1.373	1.623	18.021	18.919	15.229	24.345	7.965	270.315	283.785	228.435
A 388	— de las demás clases.....	7.384	5.234	110.725	104.398	92.028	63.408	54.120	1.328.700	1.252.776	1.104.336
A 404	Tejidos de goma elástica.....	6.919	7.746	83.341	91.409	87.994	189.428	101.700	1.680.138	1.645.362	1.583.892
A 409	Objetos de escritorio.....	6.929	6.400	86.744	90.056	94.865	27.716	41.000	346.976	360.224	378.860
A 410	Lámparas y otros aparatos de alumbrado.....	12.905	8.411	133.795	121.441	124.689	50.466	103.644	802.770	728.646	748.134
	TOTAL DE LA CLASE.....	>	>	>	>	>	617.296	743.710	8.398.878	8.288.144	8.769.640

Importaciones especiales.

Partida del Arancel.	NOMENCLATURA	CANTIDADES IMPORTADAS				VALORES DE LAS CANTIDADES IMPORTADAS					
		En el mes de Diciembre de		En los años de		En el mes de Diciembre de		En los años de			
		1900	1901	1900	1901	1900	1901	1900	1901		
A 1	Barras-carriles.....	506.999	>	2.289.996	13.387.671	3.419.437	>	>	457.999	2.677.534	683.888
A 2	Placas de unión.....	83.287	>	170.896	764.281	680.222	>	>	41.015	183.423	163.252
A 3	Traviesas de hierro.....	>	>	9.022	59.750	59.046	>	>	2.165	22.980	14.170
A 4	Aros para ruedas.....	155.020	55.568	1.662.069	2.214.268	1.251.116	16.115	21.126	482.000	642.135	362.794
A 5	Ruedas (sin llantas).....	24.261	3.077	17.939	28.794	82.384	>	>	11.660	16.076	49.430
A 6	Muelles.....	255.617	81.307	157.539	400.942	286.832	1.077	659	55.139	140.330	99.384
A 7	Tornillos y escarpas.....	>	>	869.816	990.697	2.401.214	40.654	221.080	434.908	495.349	1.200.609
A 8	Cambios de vía y sus piezas.....	>	>	50.544	70.200	60.816	>	>	28.810	40.014	34.664
A 9	Topes, etc.....	33.979	480	80.929	71.843	72.914	324	41.559	48.130	40.951	41.559
A 10	Amarres, etc.....	42.074	2.537	56.501	58.708	106.951	1.446	743	32.206	33.464	60.862
A 11	Piezas de hierro para puentes.....	214.640	94.330	250.000	401.203	749.888	>	>	92.500	148.445	277.459
A 12	Plataformas.....	94.578	121.577	257.061	307.260	324.440	34.902	113.686	95.113	113.686	120.043
A 13	Locomotoras.....	68.289	377.335	351.926	506.644	319.478	54.710	>	158.367	697.790	227.913
A 14	Coches de primera clase.....	32.436	>	774.520	124.726	319.978	566.003	>	1.161.780	3.853.137	4.792.470
A 15	— de segunda id.....	20.929	>	111.754	974.234	974.234	>	>	136.340	152.166	1.188.566
A 16	— de tercera id.....	19.600	>	43.094	136.931	365.604	>	>	37.982	136.931	365.604
A 17	Vagones de todas clases.....	1.147.700	188.625	4.330.712	10.438.248	2.666.845	132.038	16.198	3.031.498	7.306.774	1.866.792
A 18	Cobre en tubos.....	>	8.267	64.516	58.605	57.568	23.148	24.768	180.645	164.094	161.191
	TOTAL.....	>	>	>	>	>	870.417	1.083.270	6.509.550	17.361.274	12.062.551

Partida del Arancel.	NOMENCLATURA	CANTIDADES IMPORTADAS						VALORES DE LAS CANTIDADES IMPORTADAS						
		En el mes de Diciembre de		En los años de		En el mes de Diciembre de		En los años de		En el mes de Diciembre de		En los años de		
		1900	1901	1900	1901	1900	1901	1900	1901	1900	1901	1900	1901	
A 287	Maquinaria..... Kilogramos.	7.239	>	109.931	53.142	10.982	7.968	>	>	120.924	58.456	12.059	>	>
P	TABACOS													
	Para la Compañía Arrendataria.													
A	Tabaco en rama..... Kilogramos.	3.629.526	1.044.450	19.688.766	23.074.341	19.278.057	6.109.189	2.052.801	3.422.862	20.070.532	23.741.023	23.903.201		
A	— elaborado en puros..... Kilogramos.	325	782	15.846	3.213	3.313	8.125	19.550	>	398.150	205.325	32.325		
A	— ídem en cigarrillos y picadura..... Kilogramos.	>	>	32.444	>	>	>	>	>	680.230	>	>		
	TOTAL.....						6.117.314	2.072.351	3.422.862	21.096.912	23.946.348	23.986.026		
A	Para particulares.													
A	Cigarros puros á granel..... Kilogramos.	3	60	1.169	324	1	75	1.500	>	29.225	8.100	25		
A	— ídem envasados..... Kilogramos.	8.923	6.759	117.150	47.442	90.106	223.075	168.975	87.900	2.928.750	1.186.050	2.252.650		
A	Cigarrillos..... Kilogramos.	12.729	3	66.743	7.202	1.115	127.290	30	390	667.430	72.020	11.150		
A	Picadura..... Kilogramos.	864	59	9.084	2.729	1.973	8.640	590	80	90.840	27.290	19.790		
	TOTAL.....						359.080	171.095	88.370	3.716.245	1.293.450	2.283.555		
A	ORO Y PLATA													
A	Oro en barras..... Kilogramos.	3	>	16	33	19	11.100	>	>	59.200	122.100	70.300		
A	— en moneda..... Valor.....	>	>	>	>	>	67.730	123.795	276.615	102.130	192.443	1.792.230		
A	Plata en barras..... Kilogramos.	521	917	9.444	10.986	17.599	205.110	1.137.500	46.200	1.274.940	1.483.110	2.373.865		
A	— en moneda..... Valor.....	>	>	>	>	>	283.940	1.261.295	322.815	4.130.130	6.189.630	8.123.529		
	TOTAL GENERAL.....						8.203.274	4.375.158	4.917.317	37.010.031	50.646.821	50.704.115		

Resumen de las cantidades y valores de los principales artículos exportados por las Aduanas de la Península é Islas Baleares durante el mes de Diciembre del año 1902, comparados con los de igual período de 1900 y 1901.

Partida de la Tabla.	NOMENCLATURA	CANTIDADES EXPORTADAS						VALORES DE LAS CANTIDADES EXPORTADAS						
		En el mes de Diciembre de		En los años de		En el mes de Diciembre de		En los años de		En el mes de Diciembre de		En los años de		
		1900	1901	1900	1901	1900	1901	1900	1901	1900	1901	1900	1901	
P 11	CLASE I.—Minerales y cerámicos, etc.													
P 12	Carbonos minerales..... Toneladas.	425	1.624	8.587	12.144	9.803	11.475	42.224	1.612	283.388	315.740	254.878		
P 13	Alquitranes, breas, etc..... Kilogramos.	98.948	240.530	2.962.423	2.414.255	1.839.848	60.132	60.132	21.594	740.605	603.564	459.960		
P	Galena no argentífera.....	504.611	121.048	1.108.785	1.642.437	1.574.703	22.298	33.893	42.857	255.020	459.882	440.908		
P	— argentífera.....	12.880	128.000	3.523.666	1.462.823	1.110.460	156.429	38.400	3.000	1.092.336	438.847	333.137		
P	Otros minerales de plomo.....	3.024.200	5.546.000	41.776.457	217.563	280.071	165.331	277.300	960	104.136	17.405	22.405		
P	Blenda.....	2.669.600	439.000	19.423.460	23.246.615	23.978.755	123.141	21.072	106.493	332.326	2.629.044	3.586.332		
P	Calamina.....													
P	Fosforita.....													
P	Mineral de antimonio.....													
P	— de cobre.....	92.162.013	63.736.179	1.029.140.635	1.006.669.960	932.725.731	3.317.832	2.294.502	2.440.184	37.049.063	36.240.118	33.578.036		
P	Matá cobrizo.....	2.740.690	1.101.680	19.591.580	15.519.540	1.222.490	1.452.566	605.924	8.535.747	10.363.587	8.535.747	672.370		
P	Mineral de hierro.....	703.475.000	561.667.248	7.823.270.000	6.893.863.330	7.546.512.011	8.441.700	8.425.008	11.285.698	93.879.240	103.407.950	113.197.680		
P	Pirita de hierro.....	33.957.740	41.558.770	356.018.690	404.815.950	473.648.963	407.493	498.705	841.811	4.272.224	4.857.791	5.693.787		
P	Tierra manganosa.....	17.456.220	12.175.790	131.449.617	90.979.060	67.265.534	960.092	669.668	295.689	7.229.728	5.003.628	3.699.605		
A	Loetas y mosaico.....	6.951	65.848	662.745	1.629.312	2.278.469	1.712	16.462	44.003	165.696	407.453	569.617		

VALORES DE LAS CANTIDADES EXPORTADAS

CANTIDADES EXPORTADAS

NOMENCLATURA

28 Azulejos..... Kilogramos.
29 Lasa ordinaria.....
30 — fina y porcelana.....

TOTAL DE LA CLASE.....

CLASE II.—Metales y sus manufacturas.

33 Oro en joyería y vajilla..... Hectogramos.
34 Plata en ídem id.....
35 Desperdicios de platero..... Kilogramos.
36 Hierro colado en lingotes.....
37 — forjado y acero en barras.....
38 — en carriles inutilizados.....
39 — en objetos labrados.....
40 Cáscara de cobre.....
41 Cobre negro y el viejo.....
42 — en torales.....
43 — en barras.....
44 — en planchas y clavos.....
45 Latón en planchas.....
46 Cobre, latón y bronce labrados.....
47 Azogue ó mercurio.....

P Plomo argentífero en galápagos.... } A Francia.....
} A otros países.....

P 52 Plomo pobre en ídem..... } A Francia.....
} A otros países.....

A 53 Plomo en tubos.....
A 54 — labrado en otras formas.....
A 55 Zinc en barras y planchas.....
A 56 Los demás metales y aleaciones.....

(c) Oro en pasta..... Hectogramos.
(b) Ídem en moneda.....
(a) Plata en pasta.....
(b) Ídem en moneda.....

TOTAL DE LA CLASE.....

CLASE III.—Drogas y productos químicos.

57 Aceite de almendras..... Kilogramos.
58 — de cacahuet y otras semillas.....
59 Borrax de aceite de oliva.....
60 Cortezas y otras materias curtientes.....
61 Guehuat.....
62 Regaliz en rama.....
63 — en extracto y pasta.....
64 Productos vegetales no expresados.....
65 Azúfre.....
66 Cloruro de sodio (sal común).....

P 71 Tártaro crudo y rasuras de vino... } A Francia.....
} A otros países.....

Partida de la Tabla.

Table with columns: En el mes de Diciembre de (1900, 1901, 1902), En los años de (1900, 1901, 1902), Pesetas, and 1902 Pesetas. Rows correspond to the nomenclature items listed on the left.

VALORES DE LAS CANTIDADES EXPORTADAS

CANTIDADES EXPORTADAS

NOMENCLATURA

Partida de la Tabla.	NOMENCLATURA	En el mes de Diciembre de				En los años de				En los años de				
		1900	1901	1902		1900	1901	1902		1900	1901	1902		
P 72	Órémor tártaro.....	42.441	44.164	32.957	490.497	419.617	290.862		80.698	83.912	62.618	798.944	797.272	552.737
A 79	Jabón común.....	566.800	499.002	357.967	6.106.574	7.850.992	6.251.376		294.736	259.481	186.143	3.175.418	4.082.516	3.250.715
A 80	Cera y estearina en velas.....	36.595	38.857	53.943	1.089.254	1.118.065	742.506		60.332	64.114	89.006	1.797.269	1.844.807	1.225.269
A 82	Perfumería y esencias.....	4.295	6.063	4.156	71.247	66.687	53.562		33.880	48.504	33.248	569.976	533.496	428.496
	TOTAL DE LA CLASE.....								1.454.689	1.199.264	1.503.581	20.154.902	20.881.498	19.788.864
A 85	Tejidos de algodón blancos.....	106.039	71.501	64.425	1.187.111	973.770	762.931		530.195	357.505	322.125	5.935.555	4.868.850	3.814.655
A 86	— tejidos y estampados.....	117.182	215.928	205.187	2.514.920	2.224.207	2.161.072		820.274	1.511.496	1.436.309	17.604.440	15.569.449	15.127.504
A 87	— de punto.....	106.906	73.216	105.530	1.314.613	1.049.470	1.135.983		855.248	585.723	844.244	10.516.904	8.395.760	9.087.864
	TOTAL DE LA CLASE.....								2.205.717	2.454.729	2.602.674	34.056.899	28.834.059	28.030.023
A 91	Hilaza de cáñamo y lino.....	948	642	410	13.992	12.978	13.994		2.560	1.284	820	37.778	25.956	27.988
A 94	Jarcia y cordelera.....	18.192	11.423	19.555	325.980	246.817	257.245		25.469	15.992	27.377	456.385	345.544	360.143
A 95	Tejidos llanos de hilo.....	11.798	4.087	6.868	126.829	58.229	71.739		70.788	24.522	41.208	759.774	349.374	430.434
A 96	— cruzados de id.....	40		273	1.476	1.178	1.705		400	20	2.730	14.760	11.780	17.060
A 97	— de otras fibras vegetales.....		10		400	993	1.030			17.500	82.255	800	1.986	2.060
A 98	Encajes de hilo.....		100	470	224	1.035	4.071					39.200	181.125	712.430
	TOTAL DE LA CLASE.....								99.217	59.318	154.360	1.308.698	915.765	1.550.105
P 100	Lana suela.....	431.883	732.383	789.578	6.033.988	9.014.879	11.507.973		539.854	915.479	986.972	7.542.485	11.719.342	14.384.963
P 101	— lavada.....	12.024	23.771	24.639	223.885	265.402	195.865		26.463	52.296	52.886	490.787	610.425	430.903
A 104	Mantas.....	115	98	187	3.084	2.824	4.921		920	784	1.496	24.672	22.592	39.368
A 105	Tejidos de punto.....	439	60	971	3.374	2.089	2.089		7.024	960	15.536	53.984	52.048	33.424
A 106	Paños de lana pura.....	2.041	7.027	3.006	57.023	50.860	32.531		36.798	125.486	54.108	1.026.414	913.680	585.558
A 107	— dichos con mezcla de algodón.....	881	424	1.816	19.348	14.407	13.336		8.810	4.240	18.160	144.070	144.070	133.430
A 108	Otros tejidos de lana pura.....	4.327	2.312	1.404	27.536	11.979	11.557		56.251	30.056	18.252	357.968	155.727	150.441
A 109	Dichos con mezcla de algodón.....	4.137	984	330	11.339	4.413	1.730		33.096	8.676	2.970	90.712	39.717	15.570
	TOTAL DE LA CLASE.....								709.146	1.188.977	1.150.360	9.780.502	13.657.601	15.773.657
P 111	Capullo de seda.....	1.656	58		40.726	47.743	39.408		24.840	812		570.164	668.402	551.412
	— A Francia.....	1.032			6.964	111	24.806		15.480			97.496	1.554	347.284
	— A otros países.....	2.628	58		47.690	47.854	64.214		40.320	812		667.660	669.856	898.696
	TOTAL DE LA CLASE.....								49.488	9.264	3.885	513.544	460.299	308.511
P 112	Desperdicios de seda.....	6.186	1.168	555	64.193	65.757	44.073		49.488	9.264	3.885	513.544	460.299	308.511
P 113	Seda ardua.....	231	712	14	4.238	9.641	1.010		10.164	31.328	616	186.472	424.204	44.440
	— A Francia.....				270	13	32					11.860	572	1.408
	— A otros países.....	231	712	14	4.508	9.654	1.042		10.164	31.328	616	198.352	424.776	45.848
	TOTAL DE LA CLASE.....								603.746	315.417	327.484	4.979.960	4.972.980	4.816.708
A 114	— para coser.....	6.268	3.161	3.746	41.803	38.048	44.744		369.544	183.338	217.268	2.424.574	2.206.784	2.596.718
A 115	Tejidos lisos de seda.....	988	718	1.223	9.476	10.877	8.847		83.960	61.030	103.955	805.460	924.545	751.995
A 116	— labrados de id.....	450	236	16	2.494	2.519	1.954		56.250	29.500	1.760	311.750	277.090	214.940
A 117	Terciopelos de id.....		1		6	24				145		870	3.480	
A 118	Blondas.....				77	8						57.750	6.000	
	TOTAL DE LA CLASE.....								603.746	315.417	327.484	4.979.960	4.972.980	4.816.708

VALORES DE LAS CANTIDADES EXPORTADAS

CANTIDADES EXPORTADAS

NOMENCLATURA

Partida de la Tabla.	En el mes de Diciembre de				En los años de				En los años de					
	1901		1902		1900		1901		1902		1900		1901	
	1900	1901	1902	1900	1901	1902	1900	1901	1902	1900	1901	1902	1900	1901
s 181 Langostas y mariscos.....	8	5.490	690	155.432	180.889	244.949	8.235	8.951	1.095	233.148	271.333	367.479	9	930
} A Francia.....	620	307	13.876	13.888	20.724	18.951	460	257.655	20.814	20.749	31.086	28.425		
} A otros países.....	628	5.797	14.566	169.265	201.613	263.900	8.695	8.695	21.909	253.897	302.419	395.904		
s 182 Sardina salada y prensada.....	56.192	27.125	192.724	1.526.744	1.408.190	1.304.922	8.951	8.951	63.599	503.826	464.703	441.914		
} A Francia.....	279.785	780.772	1.033.206	6.007.719	5.042.655	8.606.826	257.655	257.655	341.485	1.982.537	1.664.076	2.840.778		
} A otros países.....	335.977	807.897	1.225.930	7.534.463	6.450.845	9.911.748	266.606	266.606	405.084	2.486.373	2.128.779	3.282.692		
s 183 Los demás pescados curados.....	96.487	75.907	88.837	1.025.704	1.169.604	730.305	68.316	68.316	79.953	923.134	1.052.644	656.972		
s 184 Arroz.....	1.221.198	1.340.432	1.507.751	9.495.336	8.847.837	7.724.931	563.007	563.007	633.255	3.988.041	3.716.091	3.244.479		
s 185 Cebada.....	748	256	450	148.391	146.375	1.540.479	46	46	81	26.710	26.347	275.495		
s 186 Centeno.....	755	1.065	4.268	100.895	11.718	44.270	192	192	8	190.170	1.885	8.371		
s 187 Maíz.....	705	1.750	100	59.802	17.636	111.503	326	326	32	19.137	2.109	20.068		
s 188 Trigo.....	239.396	2.739.407	24.699	2.998.203	21.066.584	12.102.768	493.093	493.093	4.446	589.677	3.791.985	2.171.497		
s 189 Los demás cereales.....	143.979	145.858	10.417	2.201.040	638.254	357.942	59.802	59.802	4.270	902.426	261.284	146.754		
s 190 Harina de trigo.....	163.801	267.286	273.826	2.501.702	2.603.488	1.259.417	110.281	110.281	164.284	1.501.021	1.562.093	1.355.650		
s 191 Garbanzos.....	112.329	93.218	103.219	1.384.419	862.536	992.585	33.699	33.699	30.966	415.326	258.761	297.776		
s 192 Las demás legumbres secas.....	134.442	188.137	211.872	1.944.841	3.430.447	3.335.611	56.466	56.466	88.986	1.238.933	1.436.588	1.400.965		
s 193 Ajos.....	7.281.164	9.930.228	5.959.181	71.696.920	80.537.560	76.873.026	582.418	582.418	476.734	5.735.753	6.443.005	6.149.842		
s 194 Cebollas.....	31.136	39.822	4.387	4.387	8.453	574	3	3	1.907	1.319	2.536	1.364.151		
s 195 Judías verdes.....	98.100	82.529	330.899	8.665.935	10.589.123	11.367.938	10.729	10.729	49.517	1.039.804	1.270.695	1.364.151		
s 196 Patatas.....	151.194	478.954	230.694	12.672.533	14.945.365	15.618.064	407.111	407.111	1.942.897	1.647.429	1.942.897	2.030.347		
s 197 Las demás hortalizas.....	155.941	491.011	412.087	1.734.144	3.185.511	2.569.765	120.955	120.955	196.684	1.387.315	2.707.684	2.184.299		
s 198 Almondra en cáscara.....	304.594	429.008	459.676	3.147.408	3.840.488	5.435.096	327.476	327.476	906.591	6.609.557	8.449.073	11.967.210		
s 199 — en pepita.....	19.412	43.812	30.586	6.046.994	6.736.945	5.758.943	228.445	228.445	344.757	4.535.245	5.052.245	4.333.209		
s 200 Aceitunas.....	397.465	1.213.640	1.537.021	364.730	98.539	299.767	32.859	32.859	22.939	273.548	93.904	224.884		
} A Francia.....	416.377	1.257.452	1.617.607	5.477.117	7.775.998	10.006.891	312.658	312.658	1.222.204	4.107.838	5.831.998	7.514.174		
} A otros países.....	955.663	240.920	1.019.725	1.647.817	1.449.395	2.183.787	48.184	48.184	203.945	329.563	269.876	436.748		
s 203 Higos secos.....	113.875	235.611	189.274	1.020.851	1.165.112	1.507.056	56.547	56.547	45.425	245.004	279.627	361.591		
} A Francia.....	149.072	417.913	748.442	2.349.349	3.144.005	4.210.949	100.299	100.299	179.626	563.844	754.562	1.010.628		
} A otros países.....	262.947	653.524	937.716	3.370.200	4.309.120	5.718.005	63.107	63.107	225.051	808.848	1.034.189	1.372.319		
s 204 Nueces.....	115.104	84.433	31.832	1.079.332	383.687	234.547	32.035	32.035	12.096	410.165	145.801	88.806		
s 205 Pasas.....	330.463	415.008	240.699	2.650.904	3.389.485	2.748.694	269.755	269.755	156.454	1.723.038	2.203.165	1.786.649		
} A Francia.....	1.202.169	1.980.210	871.266	34.115.285	28.191.394	25.368.066	1.287.136	1.287.136	566.322	22.174.935	18.324.406	16.489.242		
} A otros países.....	1.532.632	2.395.218	1.111.965	36.766.189	31.580.879	28.116.760	996.211	996.211	722.776	23.898.023	20.527.571	18.275.891		
s 206 Las demás frutas secas.....	101.142	116.865	55.355	606.179	745.981	575.686	40.457	40.457	22.142	242.472	293.392	230.276		
s 207 Granadas.....	23.419	31.580	16.905	2.182.258	3.514.775	4.068.037	5.369	5.369	2.874	370.984	597.512	690.565		
s 208 Limones.....	217.808	62.913	85.292	3.947.391	3.407.776	3.239.865	18.874	18.874	25.588	1.184.217	1.022.333	971.960		
s 209 Naranjas.....	3.186.168	10.951.154	16.122.828	46.664.678	50.968.595	68.949.088	477.925	477.925	2.418.424	6.999.702	7.645.289	10.342.332		
} A Francia.....	48.879.930	57.788.413	61.761.501	213.561.034	234.369.073	290.246.884	8.668.262	8.668.262	9.284.240	32.034.155	35.155.361	45.037.632		
} A otros países.....	52.066.098	68.739.607	77.884.419	260.225.712	255.337.668	369.195.972	10.310.941	10.310.941	11.682.664	39.033.857	42.800.650	55.379.394		
s 210 Uvas.....	77.711	109.593	124.640	27.532.813	30.417.779	34.646.665	27.199	27.199	43.624	9.636.435	10.646.223	12.126.332		
s 211 Las demás frutas frescas.....	7.743.178	1.653.807	388.378	27.942.808	26.247.371	19.388.216	248.071	248.071	58.257	4.191.421	3.787.106	2.893.231		
s 214 Anís.....	97.498	17.709	36.483	864.876	535.239	400.267	15.053	15.053	31.011	735.145	454.953	340.278		
s 215 Azúcar.....	12.391	20.308	10.864	87.008	97.846	82.522	1.239.100	1.239.100	1.086.400	8.700.800	9.784.600	8.252.200		
s 216 Cominos.....	10.934	9.181	1.445	78.915	110.597	39.310	9.181	9.181	1.445	78.915	110.597	39.310		
s 218 Pimiento molido y sin moler.....	133.399	294.715	268.616	1.764.823	2.152.225	1.783.101	221.036	221.036	193.962	1.323.617	1.614.169	1.337.393		

VALORES DE LAS CANTIDADES EXPORTADAS

CANTIDADES EXPORTADAS

NOMENCLATURA

Acasite de oliva exportado por la región de...
 { Mediodía...
 { Levante...
 { Las demás provincias...
 TOTAL...

Dicho exportado á...
 { Francia...
 { Otros países...
 TOTAL...

Aguardiente común...
 { anisado...
 { Espiritu de vino...
 Hectolitros...
 TOTAL...

Vino común exportado á...
 { Francia...
 { Inglaterra...
 { Resto de Europa y Africa...
 { Cuba y Puerto Rico...
 { Resto de América...
 { Asia y Oceanía...
 TOTAL...

Vinos amontillados y olorosos de Jerez exportados á...
 { Francia...
 { Inglaterra...
 { Resto de Europa y Africa...
 { Cuba y Puerto Rico...
 { Resto de América...
 { Asia y Oceanía...
 TOTAL...

Vino generoso á...
 { Francia...
 { Inglaterra...
 { Resto de Europa y Africa...
 { Cuba y Puerto Rico...
 { Resto de América...
 { Asia y Oceanía...
 TOTAL...

Algarroba...
 Alpiata...
 Conservas alimenticias...
 { A Francia...
 { A otros países...
 TOTAL...

Embutidos...
 Chocolate...
 Dulces...
 Pasta para sopa...
 Kilogramos...
 TOTAL DE LA CLASE...

CLASE XIII.—Verduras.

Abanicos...
 Alperzucas...
 Cerillas fosfóricas...
 Naipes...
 Kilogramos...
 Docenas...
 TOTAL DE LA CLASE...

NOMENCLATURA	En el mes de Diciembre de				En los años de							
	1900	1901	1902		1900	1901	1902					
Acasite de oliva exportado por la región de... Mediodía... Levante... Las demás provincias... TOTAL...	1.107.694 526.472 18.503 1.652.669	1.170.780 1.154.764 14.118 2.339.662	3.256.762 2.908.009 22.417 6.187.188		1.052.309 500.148 17.578 1.570.035	1.170.780 1.154.764 14.118 2.339.662	3.256.762 2.908.009 22.417 6.187.188		23.206.824 7.902.049 166.096 31.275.029	11.535.463 8.123.542 144.214 19.803.219	11.535.463 8.123.542 144.214 19.803.219	40.269.067 17.363.419 277.612 57.910.098
Dicho exportado á... Francia... Otros países... TOTAL...	89.161 1.563.508 1.652.669	644.281 1.695.381 2.339.662	1.436.267 4.750.921 6.187.188		84.703 1.485.332 1.570.035	644.281 1.695.381 2.339.662	1.436.267 4.750.921 6.187.188		4.654.249 26.620.780 31.275.029	3.064.068 16.739.151 19.803.219	3.064.068 16.739.151 19.803.219	9.160.267 48.749.831 57.910.098
Aguardiente común... anisado... Espiritu de vino... Hectolitros... TOTAL...	240 62 108	423 203 174	230 128 178		14.400 4.960 8.640	25.380 16.240 13.920	13.800 10.240 14.240		263.537 80.904 144.845	215.249 114.042 165.339	215.249 114.042 165.339	194.160 153.360 140.960
Vino común exportado á... Francia... Inglaterra... Resto de Europa y Africa... Cuba y Puerto Rico... Resto de América... Asia y Oceanía... TOTAL...	201.508 19.234 29.493 18.411 36.564 4.934	80.483 12.350 36.397 24.464 23.539 2.402	80.218 8.524 27.512 16.866 18.688 1.220		2.552.978 227.093 300.912 270.787 432.368 38.968	1.000.018 155.755 405.342 283.374 362.980 26.746	708.515 144.125 393.563 233.692 293.118 35.696		4.030.160 384.680 589.360 6.018.247 5.415.735 779.366	20.000.352 3.115.095 8.118.888 5.667.479 7.259.544 523.945	20.000.352 3.115.095 8.118.888 5.667.479 7.259.544 523.945	14.170.300 2.882.500 7.871.060 4.673.840 5.862.300 713.920
Vinos amontillados y olorosos de Jerez exportados á... Francia... Inglaterra... Resto de Europa y Africa... Cuba y Puerto Rico... Resto de América... Asia y Oceanía... TOTAL...	4.281 2.415 430	10 5 77	1 45 10		16.240 20.524 5.807	1.367 4.102 1.224	52 109 67		1.948.763 2.462.868 696.835	164.038 492.238 146.808	164.038 492.238 146.808	6.240 13.080 8.040
Vino generoso á... Francia... Inglaterra... Resto de Europa y Africa... Cuba y Puerto Rico... Resto de América... Asia y Oceanía... TOTAL...	293 76 15 499 2	80 37 29 18 300 35	103 7 80 7 248 33		2.407 93 867 345 4.029 290	933 2.061 752 281 4.823 267	1.081 306 1.705 424 3.483 146		156.481 6.087 56.371 22.408 261.915 18.828	60.676 133.936 38.921 27.560 313.439 17.393	60.676 133.936 38.921 27.560 313.439 17.393	70.265 19.890 110.825 8.040 226.395 9.490
Algarroba... Alpiata... Conservas alimenticias... A Francia... A otros países... TOTAL...	26.664 73.117	8.057 88.912	4.695 123.731		980.085 867.340	408.363 734.119	59.920 931.777		107.809 208.102	44.920 176.188	44.920 176.188	3.109.256 19.962.843
Embutidos... Chocolate... Dulces... Pasta para sopa... Kilogramos... TOTAL DE LA CLASE...	94.161 792.217	89.980 1.006.460	221.771 909.067		1.878.442 9.658.655	1.755.734 11.260.443	2.072.838 13.308.562		2.817.663 14.487.982	2.624.076 16.900.189	2.624.076 16.900.189	19.962.843
Abanicos... Alperzucas... Cerillas fosfóricas... Naipes... Kilogramos... Docenas... TOTAL DE LA CLASE...	1.576 7.295	1.614 11.407	3.286 16.816		44.039 64.210	46.601 96.528	51.065 201.607		660.585 513.680	699.015 772.224	699.015 772.224	765.975 1.814.463

Resumen del movimiento de buques nacionales y extranjeros, de vapor y de vela, cargados y en lastre, que han entrado y salido de los puertos de la Península é Islas Baleares, tanto del extranjero como de las posesiones españolas de África, en las épocas que se expresan:

BUQUES ENTRADOS

CLASE DE LOS BUQUES Y SUS BANDERAS		EN EL MES DE DICIEMBRE DE								
		1900			1901			1902		
		Número de buques.	TONELADAS DE		Número de buques.	TONELADAS DE		Número de buques.	TONELADAS DE	
Arqueo.	1.000 kilogramos de mercaderías descargadas.		Arqueo.	1.000 kilogramos de mercaderías descargadas.		Arqueo.	1.000 kilogramos de mercaderías descargadas.			
CARGADOS										
Vapores.....	Nacionales.....	466	400.985	113.522	421	351.853	95.954	440	385.443	103.641
	Extranjeros.....	290	240.659	216.343	242	212.952	156.599	300	264.660	206.549
De vela.....	Nacionales.....	123	8.789	5.734	93	4.274	2.753	119	5.597	4.630
	Extranjeros.....	58	12.849	14.476	57	13.673	14.824	57	13.254	12.887
EN LASTRE										
Vapores.....	Nacionales.....	163	171.518	>	181	186.318	>	222	204.514	>
	Extranjeros.....	355	383.828	>	307	335.971	>	376	485.200	>
De vela.....	Nacionales.....	97	2.325	>	133	11.435	>	184	2.725	>
	Extranjeros.....	20	8.009	>	32	10.203	>	35	15.469	>
TOTALES.....		1.572	1.228.962	350.075	1.466	1.126.679	270.130	1.733	1.376.862	327.707

CLASE DE LOS BUQUES Y SUS BANDERAS		EN LOS AÑOS ANTERIORMENTE EXPRESADOS								
		1900			1901			1902		
		Número de buques.	TONELADAS DE		Número de buques.	TONELADAS DE		Número de buques.	TONELADAS DE	
Arqueo.	1.000 kilogramos de mercaderías descargadas.		Arqueo.	1.000 kilogramos de mercaderías descargadas.		Arqueo.	1.000 kilogramos de mercaderías descargadas.			
CARGADOS										
Vapores.....	Nacionales.....	5.193	4.549.728	1.182.210	5.432	4.741.494	1.192.012	5.513	4.763.571	1.305.981
	Extranjeros.....	3.060	2.574.257	2.161.038	3.175	2.666.078	2.267.371	3.206	2.771.442	2.114.167
De vela.....	Nacionales.....	1.246	94.213	82.056	1.100	76.831	62.126	1.160	72.921	59.072
	Extranjeros.....	648	155.687	166.601	733	173.062	177.819	780	161.548	169.069
EN LASTRE										
Vapores.....	Nacionales.....	2.066	2.252.451	>	2.207	2.248.595	>	2.244	2.335.495	>
	Extranjeros.....	4.254	4.651.394	>	4.051	4.494.278	>	3.998	4.569.625	>
De vela.....	Nacionales.....	1.039	22.049	>	1.324	24.398	>	1.336	26.790	>
	Extranjeros.....	371	80.842	>	503	104.045	>	466	96.593	>
TOTALES.....		17.877	14.389.621	3.591.905	18.525	14.528.781	3.699.328	18.703	14.797.985	3.648.289

BUQUES SALIDOS

CLASE DE LOS BUQUES Y SUS BANDERAS		EN EL MES DE DICIEMBRE DE								
		1900			1901			1902		
		Número de buques.	TONELADAS DE		Número de buques.	TONELADAS DE		Número de buques.	TONELADAS DE	
Arqueo.	1.000 kilogramos de mercaderías cargadas.		Arqueo.	1.000 kilogramos de mercaderías cargadas.		Arqueo.	1.000 kilogramos de mercaderías cargadas.			
CARGADOS										
Vapores.....	Nacionales.....	510	500.912	288.384	571	568.152	287.309	626	603.766	327.308
	Extranjeros.....	651	582.128	677.266	656	590.732	564.489	684	753.510	723.815
De vela.....	Nacionales.....	82	4.707	3.573	96	9.341	5.440	84	4.638	4.107
	Extranjeros.....	34	7.499	9.874	23	4.794	6.045	43	10.419	13.336
EN LASTRE										
Vapores.....	Nacionales.....	65	47.093	>	70	36.491	>	81	46.409	>
	Extranjeros.....	76	91.638	>	40	76.408	>	48	84.872	>
De vela.....	Nacionales.....	43	2.327	>	65	2.767	>	24	2.339	>
	Extranjeros.....	27	5.968	>	34	7.706	>	26	6.242	>
TOTALES.....		1.488	1.242.972	979.097	1.555	1.296.389	863.283	1.616	1.511.895	1.068.566

CLASE DE LOS BUQUES Y SUS BANDERAS		EN LOS AÑOS ANTERIORMENTE EXPRESADOS								
		1900			1901			1902		
		Número de buques.	TONELADAS DE		Número de buques.	TONELADAS DE		Número de buques.	TONELADAS DE	
Arqueo.	1.000 kilogramos de mercaderías cargadas.		Arqueo.	1.000 kilogramos de mercaderías cargadas.		Arqueo.	1.000 kilogramos de mercaderías cargadas.			
CARGADOS										
Vapores.....	Nacionales.....	5.865	5.957.314	3.328.744	6.422	6.361.083	3.084.240	6.841	6.824.000	3.600.502
	Extranjeros.....	7.147	6.552.324	7.495.727	6.892	6.379.172	6.899.366	7.004	6.866.247	6.964.358
De vela.....	Nacionales.....	1.211	71.065	48.876	1.047	65.185	42.073	1.122	58.299	41.411
	Extranjeros.....	605	113.623	151.389	713	140.989	184.905	737	122.817	155.400
EN LASTRE										
Vapores.....	Nacionales.....	892	527.277	>	840	492.245	>	851	466.552	>
	Extranjeros.....	425	763.451	>	452	827.200	>	469	760.118	>
De vela.....	Nacionales.....	440	35.109	>	415	23.002	>	445	24.488	>
	Extranjeros.....	321	76.785	>	340	74.972	>	305	73.989	>
TOTALES.....		16.906	14.096.948	11.022.736	17.121	14.363.848	10.210.584	17.774	15.196.510	10.761.666

Recaudación obtenida por la Renta de Aduanas en los períodos que se expresan:

CONCEPTOS	En el mes de Diciembre de			En los años de		
	1900 — Pesetas.	1901 — Pesetas.	1902 — Pesetas.	1900 — Pesetas.	1901 — Pesetas.	1902 — Pesetas.
Derechos de importación.....	12.859.998	10.936.828	10.936.828 (*)	145.519.726	138.444.294	117.361.589
— de exportación.....	464.898	362.798	260.485 (*)	4.448.582	4.751.188	3.489.878
Impuesto de transportes por mar y á la salida por las fronteras.....	1.852.602	1.675.518	1.772.088	17.384.976	19.595.978	19.319.102
Derechos menores.....	89.231	116.336	155.843	1.308.817	1.228.092	1.346.622
— de cuarentena y lazareto.....	13.344	11.702	791	131.248	152.402	155.432
— de Aduanas por material de obras públicas.....	214.394	412.140	7.393	3.039.251	4.936.110	932.012
TOTALES.....	15.494.467	13.515.322	13.054.838 (*)	171.832.600	169.108.064	142.604.635
Corresponde según presupuestos.....	11.000.000	11.000.000	12.083.337	129.050.751	132.000.000	145.000.000
Diferencia de más.....	4.494.467	2.515.322	971.501	42.781.849	37.108.064	»
— de menos.....	»	»	»	»	»	2.395.365

Derechos que por Aduanas han satisfecho los artículos siguientes:

CONCEPTOS	En el mes de Diciembre de			En los años de		
	1900 — Pesetas.	1901 — Pesetas.	1902 — Pesetas.	1900 — Pesetas.	1901 — Pesetas.	1902 — Pesetas.
Aguardiente.....	368	246	561	6.813	7.302	6.675
Azúcar.....	12.486	2.304	7.266	389.000	87.941	62.586
Bacalao.....	951.246	1.058.769	1.255.398	10.175.129	10.732.310	11.382.857
Cacao.....	370.080	816.178	768.650	4.178.062	6.806.179	6.839.317
Café.....	1.010.651	1.369.712	1.763.525	7.756.273	14.755.541	13.077.953
Harina de trigo.....	35.593	33.876	11.231	839.727	395.738	166.379
Petróleos y demás aceites minerales.....	1.154.192	1.446.784	1.249.539	13.503.550	12.839.127	11.923.205
Trigo.....	1.715.425	1.055.685	682.967	17.751.483	11.974.925	5.569.492
Los demás cereales.....	494.200	15.031	4.743	3.262.242	3.862.334	1.122.749
TOTALES.....	5.744.241	5.798.585	5.743.880(**)	57.862.279	61.461.397	50.151.213
Total de los derechos de importación.....	12.859.998	10.936.828	10.858.238	145.519.726	138.444.294	117.361.589
Corresponde á los demás artículos.....	7.115.757	5.138.243	5.114.358	87.657.447	76.982.897	67.210.376

Impuestos especiales que se cobran en las Aduanas:

CONCEPTOS	En el mes de Diciembre de			En los años de		
	1900 — Pesetas.	1901 — Pesetas.	1902 — Pesetas.	1900 — Pesetas.	1901 — Pesetas.	1902 — Pesetas.
Impuesto sobre el azúcar.....	3.063.129	1.817.458	2.144.732	12.541.054	19.332.608	21.680.207
— sobre la fabricación de alcoholes.....	312.841	272.569	630.639	2.694.948	2.311.016	4.093.049
— sobre la achicoria.....	21.241	24.725	20.208	166.381	217.936	236.238
Arbitrios sobre los puertos francos de Canarias.....	163.293	148.702	276.417	1.012.342	1.812.225	1.337.492
Total de impuestos especiales.....	3.560.504	2.263.454	3.071.996	16.414.725	23.673.785	27.346.986
Idem íd. de Aduanas.....	15.494.467	13.515.322	13.654.838	171.832.600	169.108.064	142.604.635
RECAUDACIÓN TOTAL.....	19.054.971	15.778.776	16.126.834	188.247.325	192.781.849	169.951.621
Corresponde según presupuestos.....	12.716.674	12.716.674	14.059.174	152.600.000	152.600.000	168.710.000
Diferencia de más.....	6.338.297	3.062.102	2.067.660	35.647.325	40.181.849	1.241.621
— de menos.....	»	»	»	»	»	»

Relación de los derechos de Arancel pagados en oro durante el mes de Diciembre de 1902, con arreglo á la ley de 22 de Febrero de dicho año, y Reales órdenes para su cumplimiento de la misma fecha y de 14 de Junio último.

Partida del Arancel.	NOMENCLATURA DE LAS MERCANCIAS IMPORTADAS AFECTAS AL RÉGIMEN	Unidad de adeudo.	Cantidades importadas.	Derechos liquidados. — Pesetas.	COBRADO EN	
					Oro. — Pesetas.	Plata. — Pesetas.
6 (a)	Carbones minerales.....	1.000 kilogramos.	192.734.106	481.835	359.986	1.051
6 (b)	Carbón cok.....	»	11.854.357	29.611	21.782	351
8	Petróleos y aceites minerales que dejen por la destilación á 300° centígrados más de 80 por 100 de residuos.....	100 kilogramos...	319	95	70	1
9 (a)	Petróleos que dejen de 20 á 80 por 100 inclusive de residuos.....	»	3.841.003	960.250	716.750	25
9 (b)	Los demás aceites minerales en iguales condiciones que los anteriores.....	»	302.533	75.633	56.720	»
10 (a)	Petróleos de menos de 20 por 100 de residuos.....	»	119.189	43.130	32.360	48
11	Oleonaftas, aceites lubricantes minerales, vaselinas y las mezclas de estos productos con aceites ó grasas animales ó vegetales.....	»	322.347	171.681	127.260	719
12	Bencina, gasolina y otros productos semejantes.....	»	826	619	456	13
307	Berlinas de dos asientos, etc.....	Una.....	1	750	550	5
308	Otros carruajes de dos ó cuatro ruedas, etc.....	»	5	1.562	1.130	26
316	Embarcaciones de hierro ó de acero.....	Tonelada arquea.....	356	8.919	6.640	9
324	Bacalao y pez palo.....	100 kilogramos...	5.312.169	1.274.925	952.656	1.285
332	Trigo.....	»	8.536.931	682.974	513.270	179
333	Harina de trigo.....	»	84.507	11.154	8.330	29
336 (a)	Cebada.....	»	64.215	2.825	2.080	11
336 (c)	Maíz.....	»	47.988	2.111	1.570	9
343	Cacao en grano sin tostar y la cáscara de cacao, producto y procediendo directamente de Fernando Poo.....	»	324.888	292.317	218.917	350
343	Dicho de otras procedencias.....	»	375.721	453.346	336.610	392
344	Cacao tostado, molido, el en pasta y la manteca de cacao.....	»	2.000	4.000	2.956	34
345	Café en grano sin tostar, producto y procediendo directamente de Fernando Poo.....	»	20.266	25.016	18.489	25

(*) En estas cantidades están comprendidos los ingresos en oro obtenidos por derechos de importación y exportación, con arreglo á la ley y Real orden de 22 de Febrero último, que ascienden á 5.135.479 pesetas.
 (***) En estas cantidades están comprendidas 4.302.598 pesetas cobradas en oro.

NOTA. — Si las cantidades cobradas en oro se hubiesen cobrado en moneda corriente, esto es, sin descuento alguno, la recaudación total por derechos de Aduanas en el mes actual sería de 14.800.380 pesetas.

Partida del Arancel.	NOMENCLATURA DE LAS MERCANCIAS IMPORTADAS AFECTAS AL RÉGIMEN	Unidad de adeudo.	Cantidades importadas.	Derechos liquidados. — Pesetas.	COBRADO EN	
					Oro. — Pesetas.	Plata. — Pesetas.
346	Café de otras procedencias.....	100 kilogramos...	1.246.261	1.762.190	1.312.150	1.502
347	Café tostado molido, la achicoria tostada y sin tostar y otros productos semejantes.....	>	1.079	2.698	1.960	34
348	Canela de todas clases y sus imitaciones.....	>	29.535	59.640	44.280	144
349	Pimienta, clavo y las demás especias y sus imitaciones.....	>	67.240	136.704	102.680	225
350	Te y sus imitaciones y la hierba mate.....	>	11.177	17.202	12.669	239
355	Vinos espumosos.....	Litro.....	29.375	44.074	31.993	766
356	Vinos generosos ó de licor, en pipas ó envases semejantes.....	>	696	809	570	34
357	Los anteriores en botellas.....	>	2.787	3.389	2.400	126
358	Los demás vinos en pipas ó otros envases semejantes.....	100 litros.....	8.697	4.422	3.215	76
359	Los anteriores en botellas.....	>	5.383	3.338	2.302	164
TOTALES.....			>	6.557.219	4.892.795	7.872
Exportación sujeta al régimen en todas sus partidas.						
1	Corcho en panes ó tablas.....	100 kilogramos...	328.756	16.296	11.900	277
2	Trapos viejos de lino, algodón ó cáñamo, y los efectos usados de las mismas materias.....	>	2.740	109	80	1
3	Galenas y litargirios de todas clases y los demás minerales de plomo.....	>	142.300	2.134	1.560	24
4	Plomos argentíferos.....	>	5.893.310	58.983	43.740	95
5	Mineral de hierro.....	>	751.361.917	150.272	110.155	1.615
6	Mineral de cobre.....	>	59.942.370	119.885	89.040	202
TOTALES.....			>	347.679	256.475	2.214

RESUMEN

	COBRADO EN	
	Oro. — Pesetas.	Plata. — Pesetas.
Importación.....	4.892.795	7.872
Exportación.....	256.475	2.214
TOTALES.....	5.149.270	10.086

Resumen de los valores de los principales artículos importados y exportados durante el mes de Noviembre de los años 1900, 1901 y 1902.

IMPORTACIÓN

CLASES DEL ARANCEL DE IMPORTACIÓN	En el mes de Diciembre de			En los años de		
	1900	1901	1902	1900	1901	1902
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
I.....	10.559.514	8.371.982	8.604.178	106.480.129	95.606.101	97.993.543
II.....	5.605.865	2.256.632	3.436.638	45.849.988	34.834.154	36.802.118
III.....	7.287.240	6.103.674	7.484.786	76.340.119	81.330.510	92.924.255
IV.....	10.481.394	10.981.008	13.998.034	94.211.048	104.215.279	114.597.752
V.....	3.308.807	3.986.817	1.785.045	25.224.672	23.683.483	23.941.541
VI.....	1.985.940	1.508.447	1.760.793	27.061.270	27.917.450	28.242.185
VII.....	1.450.056	1.561.577	1.973.320	25.280.134	25.317.299	27.520.675
VIII.....	1.226.958	1.273.358	1.638.211	11.315.657	11.314.230	13.221.236
IX.....	5.218.835	6.655.778	4.583.611	60.846.964	64.930.317	51.322.395
X.....	7.123.905	4.855.568	8.016.479	82.320.185	73.357.752	78.603.579
XI.....	8.018.515	6.018.742	5.335.605	135.198.181	97.809.411	73.718.130
XII.....	14.656.230	12.772.918	12.349.144	139.238.430	133.592.414	112.479.090
XIII.....	712.151	617.296	743.710	8.398.878	8.288.144	8.769.640
Especiales.....	11.100	>	>	161.330	314.543	1.862.530
{ Oro en pasta y moneda.....	272.840	1.261.295	322.815	5.405.070	7.672.740	10.497.394
{ Plata en idem id.....	7.919.334	3.113.863	4.594.502	31.443.631	42.659.538	38.344.191
{ Las demás.....						
TOTALES.....	85.838.684	71.338.955	76.626.871	874.805.686	837.843.365	810.840.254

EXPORTACIÓN

CLASES DE LAS TABLAS DE VALORES OFICIALES	En el mes de Diciembre de			En los años de		
	1900	1901	1902	1900	1901	1902
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
I.....	15.079.830	13.074.970	15.842.012	159.124.433	164.460.291	164.359.241
II.....	12.572.789	6.726.941	9.468.529	101.422.310	99.515.976	115.528.864
III.....	1.454.689	1.199.264	1.503.581	20.154.902	20.881.498	19.788.864
IV.....	2.205.717	2.454.729	2.602.674	34.056.899	28.831.059	28.030.023
V.....	99.217	59.318	154.390	1.308.698	915.765	1.550.105
VI.....	709.146	1.198.977	1.150.330	9.780.502	13.657.601	15.773.657
VII.....	603.746	315.417	327.484	4.973.960	4.972.930	4.816.708
VIII.....	727.682	584.984	618.311	8.463.849	8.451.931	7.844.397
IX.....	4.026.935	3.397.657	4.085.965	60.658.113	47.886.288	40.520.583
X.....	4.725.450	4.139.403	5.202.240	65.494.846	61.971.374	61.051.111
XI.....	18.945	102.487	94.926	792.952	800.142	815.658
XII.....	25.082.060	28.318.211	30.428.096	264.627.966	229.965.744	273.910.907
XIII.....	161.240	183.591	249.107	1.865.811	2.196.720	3.390.110
Oro en pasta y moneda.....	27.010	13.020	45.690	745.500	206.696	244.780
Plata en idem id.....	1.174.928	425.625	913.190	20.109.268	21.369.604	14.488.481
TOTALES.....	68.669.384	62.134.594	72.686.575	753.586.009	706.886.619	752.113.489

NOTA. — Los valores de 1901 se han rectificado con arreglo á las Tablas oficiales de dicho año; los de 1902 son provisionales.

Relación del movimiento de vinos en el depósito especial de Pasages durante el mes de Diciembre de 1902. (Ley de 14 de Junio de 1894.)

VINOS FRANCESES

Existencia en fin del mes anterior.	Importados en el presente.	TOTAL — Litros.	Empleados en las mezclas.	Reexportados al extranjero.	Mermas.	TOTAL — Litros.	Existencia para el mes próximo. — Litros.
1.331.946	178.709	1.510.655	217.633	»	»	217.633	1.293.022

VINOS ESPAÑOLES

Existencia en fin del mes anterior.	Introducidos en el presente.	TOTAL — Litros.	Empleados en las mezclas.	Mermas.	TOTAL — Litros.	Existencia para el mes próximo. — Litros.
2.123.257	392.589	2.515.846	347.932	»	347.932	2.167.914

VINOS MEZCLADOS

Existencia en fin del mes anterior.	Preparados en el presente.	TOTAL — Litros.	Exportados.	Destinados al consumo. — Mermas	TOTAL — Litros.	Existencia para el mes próximo. — Litros.
»	565.565	565.565	565.565	»	565.565	»

EN LOS MESES TRANSCURRIDOS DEL AÑO

VINOS	Existencias en fin del año anterior. — Litros.	Importados en los meses transcurridos del año. — Litros.	Introducidos en los meses transcurridos del año. — Litros.	Preparados en los meses transcurridos del año. — Litros.	TOTAL — Litros.	Empleados en las mezclas. — Litros.	Exportados. — Litros.	Reexportados al extranjero. — Litros.	Mermas y destinados al consumo. — Litros.	TOTAL — Litros.	Existencias para el mes próximo. — Litros.
Franceses.....	867.989	3.067.028	»	»	3.935.010	2.641.988	»	»	»	2.641.988	1.293.022
Españoles.....	998.405	»	5.362.471	»	6.360.876	4.193.962	»	»	»	4.193.962	2.166.914
Mezclados.....	»	»	»	6.873.947	6.873.947	»	6.873.947	»	»	6.873.947	»

Resumen de los valores correspondientes á las mercancías que comprende este cuaderno (*).

	En el mes de Diciembre de			En los años de		
	1900 — PESETAS	1901 — PESETAS	1902 — PESETAS	1900 — PESETAS	1901 — PESETAS	1902 — PESETAS
IMPORTACION (**)						
Primeras materias.....	46.692.282	39.498.558	45.156.370	417.292.338	428.195.216	441.654.105
Artículos fabricados.....	24.206.232	17.806.184	18.798.542	312.708.518	263.063.452	244.347.135
Sustancias alimenticias.....	14.656.230	12.772.918	12.349.144	139.238.430	138.592.414	112.479.090
	85.554.744	70.077.660	76.304.056	869.239.286	829.856.082	798.480.330
Oro en pasta y moneda.....	11.100	»	»	161.330	314.543	1.862.530
Plata en ídem íd.....	272.840	1.261.295	322.815	5.405.070	7.672.740	10.497.394
TOTAL DE LA IMPORTACIÓN.....	85.838.684	71.338.955	76.626.871	874.805.686	837.843.365	810.840.254
EXPORTACION						
Primeras materias.....	28.268.678	22.623.648	23.586.661	297.015.287	305.069.800	319.795.741
Artículos fabricados.....	14.116.708	10.754.090	12.712.938	171.087.988	149.474.775	143.673.580
Sustancias alimenticias.....	25.082.060	28.318.211	30.428.096	264.627.966	229.965.744	273.910.907
	67.467.446	61.695.949	71.727.695	732.731.241	684.510.319	737.380.228
Oro en pasta y moneda.....	27.010	13.020	45.690	745.500	206.696	244.780
Plata en ídem íd.....	1.174.928	425.625	913.190	20.109.268	21.369.604	14.488.481
TOTAL DE LA EXPORTACIÓN.....	68.669.384	62.134.594	72.686.575	753.586.009	706.086.619	752.113.489

(*) Las partidas señaladas con una P forman el grupo de primeras materias; las que tienen una S, el de las sustancias alimenticias, y las que tienen una A, el de los artículos fabricados.

(**) Estas cifras comprenden la importación general y especial.

Dirección general de Contribuciones.

En virtud de autorización concedida por Real orden fecha 9 de los corrientes, y teniendo en cuenta lo dispuesto en la cláusula 16 del pliego de condiciones aprobado al efecto, con carácter general, por Real orden de 30 de Junio último, inserto en la GACETA DE MADRID de 5 de Agosto siguiente, esta Dirección general ha acordado que á las doce del día 28 de Marzo próximo tenga lugar en la misma, y simultáneamente en la Administración especial de Hacienda en Guipúzcoa, el oportuno concurso público para arrendar la explotación y cobranza de las cédulas personales en dicha provincia durante los años de 1903 al 1907, ambos inclusive, con sujeción al expresado pliego de condiciones y por la suma de 164.146 pesetas anuales para el Tesoro, mas el importe de los recargos establecidos ó que en lo sucesivo se establezcan.

Las proposiciones, que habrán de ajustarse en un todo al modelo inserto al final de dicho pliego de condiciones, estarán de manifiesto en las expresadas oficinas los días y horas laborables, y deberán presentarse acompañadas de los documentos que justifiquen la personalidad legal de los licitadores, y del resguardo que acredite se ha consignado al efecto en la Caja general de Depósitos la cantidad de 3.282 pesetas 92 céntimos para poder tomar parte en el concurso.

Madrid 23 de Febrero de 1903. — El Director general, Ceñón del Alisal.

Dirección general de la Deuda pública.

Venciendo en 1.º de Abril de 1903 un trimestre de intereses de Deuda perpetua al 4 por 100 interior, representados por el cupón núm. 6, unido á los títulos de la emisión de 31 de Julio de 1900; los intereses de inscripciones nominativas de igual renta, así como igualmente un semestre de acciones de carreteras de 20 millones de reales; esta Dirección general,

en virtud de la autorización que le ha sido concedida por Real orden de 19 del corriente, ha dispuesto que desde el 2 de Marzo próximo se admitan por el Negociado de Recibo de sus oficinas todos los días no feriados, de nueve á doce de la mañana, los cupones de las expresadas deudas y vencimiento ó los créditos originales, según clase, á fin de que oportunamente se efectúe el pago de los mismos.

La presentación de dichos valores se hará precisamente con las facturas impresas que para cada uno de ellos se facilitarán gratis en la portería de este Centro directivo, y en ellas consignarán los interesados todos los requisitos que en las mismas se exigen, sin que contengan raspaduras ni enmiendas, advirtiéndose que los cupones del 4 por 100 interior y las inscripciones de igual renta han de presentarse con las facturas que contienen impresa la fecha del vencimiento, sin cuya circunstancia no serán admitidas.

Por el importe de los cupones de Deuda perpetua al 4 por 100 interior y de los intereses de las inscripciones nominativas se expedirán resguardos, que satisfará el Banco de España, con arreglo á la ley de 29 de Mayo de 1882 y convenio celebrado con dicho establecimiento en 22 de Noviembre siguiente, los primeros al portador y los últimos á los dueños de las inscripciones ó á sus apoderados reconocidos, como se ha verificado en trimestres anteriores, cuando esta Dirección general haya reconocido y cancelado los cupones ó intereses de inscripciones, de cuyo resultado se dará inmediato aviso al Banco de España, remitiéndole los talones correspondientes á los resguardos, á fin de que haga los llamamientos para su pago.

Los resguardos que se expidan por intereses de acciones de carreteras de 20 millones de reales, serán satisfechos por la Tesorería de esta Dirección general, previo llamamiento, después de practicada la oportuna liquidación para el pago de los mismos, con fondos que, al efecto, facilitará el Tesoro.

A los seis días de haberse presentado las inscripciones y

demás valores que carezcan de cupón, podrán los interesados acudir á recogerlos al Negociado de Recibo, firmando el recibo en la factura correspondiente.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 23 de Febrero de 1903.—El Director general, Miguel Monares.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Tribunal de oposiciones

á la cátedra de Matemáticas del Instituto de San Sebastián (turno de Auxiliares).

Los señores opositores, cuyos nombres se publicaron en la GACETA DE MADRID correspondiente al día 19 de Febrero de 1902, se servirán concurrir al salón de grados de la Facultad de Ciencias de la Universidad Central el día 14 de Marzo próximo venidero, á las once de la mañana, para dar comienzo á los ejercicios, en cuyo acto deberán presentar al Tribunal un trabajo de investigación ó doctrinal propio, y un programa de la asignatura, dividido en lecciones, requisitos sin los cuales no serán admitidos. Tampoco lo serán los que no asistan puntualmente ni aleguen y justifiquen con prueba bastante, á juicio del Tribunal, la imposibilidad de presentarse.

El Sr. D. Antonio Sánchez Pérez deberá acreditar oficialmente su calidad de Auxiliar.

El cuestionario que ha de servir para los dos primeros ejercicios estará de manifiesto en la Secretaría de la Facultad de Ciencias desde el día 6 de Marzo, á las horas de oficina.

Madrid 24 de Febrero de 1903.—El Presidente, José de Castro Pulido.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MADRID

Negociado de Estadística.—Estadística demográfica.

Clasificación de las defunciones ocurridas en Madrid el día 28 de Enero de 1903, por causas, edades, sexos, distritos y barrios.

Table with columns: DOMICILIO DE LOS FALLECIDOS, DISTRITO, BARRIO, ENFERMEDAD (CAUSA DEL FALLECIMIENTO), EDAD Y SEXO DE LOS FALLECIDOS (subdivided by age groups and sex), and TOTAL. The table lists various causes of death such as Broncopneumonia, Insuficiencia mitral, and Tuberculosis pulmonar, along with the corresponding number of deaths in each category.

sin haberse tenido noticia del abonaré de referencia, se procederá a su anulación y expedición de un duplicado del mismo. Madrid 19 de Febrero de 1903.—El Jefe del Negociado, Joaquín Rodríguez.—V.º B.º—El Coronel Jefe, Brualla. 988—M

D. Modesto Lara Molina, segundo Teniente del primer batallón del regimiento Infantería de Covadonga, núm. 40, y Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel del mismo para diligenciar un exhorto procedente de la plaza de Leganés y relativo a expediente de información testifical instruido á nombre é instancia de Doña María de los Dolores Fernández de Rojas, Marquesa de Casa Castillo. 988—M

En uso de las facultades que me concede el Código de Justicia militar, cito, llamo y emplazo á la expresada Doña María de los Dolores Fernández de Rojas, para que en el plazo de quince días, á contar desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, manifieste su domicilio á este Juzgado militar, que tiene su residencia oficial en el cuartel de los Docks, local que ocupa el regimiento Infantería de Covadonga, con el fin de recibirla declaración en el expediente de referencia, instruido á instancia de la repetida señora; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Madrid á 20 de Febrero de 1903.—El segundo Teniente, Juez instructor, Modesto de Lara. 989—M

PAMPLONA

D. Fulgencio Fernández Morante, Comandante del segundo batallón del regimiento Infantería de Cantabria, núm. 39, y Juez instructor del expediente instruido por falta á concentración contra el soldado del expresado Cuerpo Serafín Rodríguez Vázquez.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al citado Serafín Rodríguez Vázquez, natural de Río, Ayuntamiento de Puertomarín, partido judicial de Chantada, provincia de Lugo, hijo de Vicente y de Tomasa, de estado soltero, de veintitrés años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son: pelo, cejas y ojos castaños, nariz y boca regulares, barba ninguna, color bueno, sin señas particulares, su estatura un metro 550 milímetros, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de las provincias de Lugo y Vizcaya, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de la Ciudadela de esta capital, á mi disposición, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que contra el mismo me hallo instruyendo por falta á concentración; bajo apercibimiento de que si no comparece en dicho plazo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Asimismo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, procedan á la busca y captura del mencionado individuo, y caso de ser habido se le conduzca y ponga á mi disposición, con las seguridades debidas; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Pamplona á 14 de Febrero de 1903.—Fulgencio Fernández. 993—M

PONTEVEDRA

D. Abelardo Amil de Soto, segundo Teniente del regimiento Infantería de Murcia, núm. 37, y Juez instructor del expediente que por deserción se sigue contra el recluta de este Cuerpo José Rial Rodríguez.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido José Rial Rodríguez, hijo de José y Luisa, de veintitrés años de edad, soltero, de oficio labrador, y estatura un metro 620 milímetros, natural de la parroquia de Meanos, en el Ayuntamiento de Zas, de la provincia de Coruña, y cuyas señas personales son: pelo negro, cejas al pelo, ojos claros, nariz regular, barba naciente, boca regular, color moreno, frente estrecha, aire marcial, producción buena, sin particulares, para que en el preciso término de treinta días, á contar del día en que se publique la presente en los periódicos oficiales, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de San Fernando de esta plaza, ó en su defecto en la de Vigo, ante el Jefe de este regimiento; pues de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar y será declarado rebelde.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca de dicho individuo, y caso de ser habido lo remitan á este Juzgado en calidad de preso y con las seguridades convenientes, y si la captura se efectúa fuera de esta región, será entregado á la Autoridad militar más próxima, dándole cuenta.

Y para que tenga la mayor publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Coruña*.

Dado en Pontevedra á 12 de Febrero de 1903.—V.º B.º—El Juez instructor, Abelardo Amil.—Por su mandato, el Secretario, José Rey Juncal. 992—M

PORTUGALETE

D. Juan Adolfo de Ibarreta Uhagón, Teniente de navío de la Armada, Ayudante de la Comandancia de Marina de Bilbao, Juez instructor de la causa que se instruye con motivo de la pérdida del vapor español *Mudela*, ocurrida el 25 de Mayo de 1902 en los arrecifes de Onessaut (Francia).

Dispuesto por el Excmo. Sr. Capitán general del Departamento se proceda á la formación de causa contra el Capitán de dicho buque D. Juan Restituto Urriola y Ilordi, hijo de León y de María Carmen, de veintiocho años de edad, casado, natural de Mundaca (Vizcaya), y residente en la actualidad en Manila. A fin de recibirle declaración indagatoria, por este mi primer edicto cito, llamo y emplazo al citado Capitán, para que en el término de noventa días, á partir desde la fecha de la publicación del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á responder de los cargos que en su día puedan resultar en dicha causa; bajo apercibimiento de que de no comparecer en el plazo fijado le parará el perjuicio consiguiente.

Portugalete 17 de Febrero de 1903.—El Juez instructor, Juan A. de Ibarreta.—Por su mandato, José Grandal. 994—M

SANTIAGO

D. Ramón Trinchán Quintana, primer Teniente del regimiento Infantería de Zaragoza, núm. 12, y Juez instructor del expediente que se sigue al soldado Antonio Barreiro Mebla, perteneciente á la reserva de Compostela, núm. 91, y destinado á este regimiento para caso de movilización, por cambiar de residencia sin autorización de sus Jefes.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido soldado, hijo de Andrés y de Antonia, natural de Touro,

parroquia de Fao, partido de Arzúa, provincia de la Coruña, de estado soltero, de veinticinco años y seis meses de edad, de oficio labrador, cuyas señas son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos ídem, nariz regular, boca ídem, barba saliente, color sano, frente espaciosa, aire marcial, producción buena y señas particulares ninguna, de estatura un metro 640 milímetros para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial de la provincia de la Coruña*, comparezca ante mí en las oficinas del referido Cuerpo, para responder á los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del encartado, y en caso de ser aprehendido será conducido á esta plaza en calidad de preso.

Dado en Santiago á 12 de Febrero de 1903.—El primer Teniente, Juez instructor, Ramón Trinchán.—Por su mandato, el sargento Secretario, Claudio de Vicente. 996—M

D. Manuel Carreira Iglesias, Capitán del regimiento Infantería de reserva de Compostela, y Juez instructor del expediente incoado contra el soldado José García Lago por haber cambiado de residencia sin autorización.

Por el presente cito, llamo y emplazo al expresado soldado José García Lago, natural y vecino del lugar de Noutigos, parroquia de Santa Columba, Ayuntamiento de Carnota, provincia de la Coruña, para que dentro del término de treinta días, á contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, se presente á las Autoridades más próximas del punto donde se encuentre.

Por lo tanto, exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), y de mi parte les suplico, que por todos los medios que estén á su alcance procedan á la busca del mencionado individuo, dignándose facilitar á este Juzgado cuantos datos hayan adquirido sobre su paradero.

Dado en Santiago á 13 de Febrero de 1903.—Manuel Carreira. 997—M

D. José Garriga Garriga, segundo Teniente del regimiento Infantería de Zaragoza, núm. 12, Juez instructor del expediente que instruyo en averiguación del paradero del soldado destinado á este regimiento, para efectos de movilización, Miguel Vázquez Calvo.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido soldado del reemplazo de 1896 por el Ayuntamiento de Pino (Coruña) é hijo de Juan y de Dominga, señas: pelo negro, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color bueno, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, de oficio labrador, estado soltero, edad veinticinco años, estatura un metro 580 milímetros, para que dentro del término de treinta días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de la Coruña*, se presente en este Juzgado militar, sito en el cuartel de Santa Isabel de esta ciudad, con el fin de prestar declaración y responder á los cargos que le resultan en el referido expediente que por haberse separado de su residencia habitual sin autorización, y desconocerse su paradero en la Habana, instruyo al susodicho soldado Miguel Vázquez Calvo, y de no hacerlo será declarado en rebeldía.

Dado en Santiago á 13 de Febrero de 1903.—José Garriga. 998—M

VIGO

D. Manuel Ibeas Arnáiz, Capitán del regimiento Infantería de Pontevedra, núm. 93, y Juez instructor del expresado regimiento.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Jesús Poneña Mauri, hijo de Candido y de Epimaca, natural de Bodaño, de veinticinco años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas ídem oscuras, ojos ídem, nariz regular, barba lampiña, color bueno, frente regular, aire natural, producción fácil, señas particulares ninguna, su estatura un metro 510 milímetros, y soldado del reemplazo de 1898 por el cupo del Ayuntamiento de Carbia, en la provincia de Pontevedra, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de la Cárcel de esta ciudad, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Excmo. Sr. Comandante general y en Jefe del octavo Cuerpo de Ejército me hallo instruyendo por haber faltado al llamamiento que previenen las reglas 2.ª y 3.ª de la Real orden de 27 de Septiembre de 1901 (C. L., núm. 216); bajo apercibimiento de que si no se presenta en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto militares como civiles y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y caso de ser habido lo hagan comparecer á mi presencia; pues así lo he acordado en providencia de esta fecha.

Dado en Vigo á 12 de Febrero de 1903.—Manuel Ibeas. 1000—M

D. Manuel Bernal Espinar, Capitán del regimiento Infantería de Pontevedra, núm. 93, y Juez instructor del expresado regimiento.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Gumersindo Docal Villar, hijo de Manuel y de Rosa, natural de Acoradas de Santo Tomás, de veinticinco años de edad y soldado del reemplazo de 1896 por el cupo del Ayuntamiento de Estrada, en la citada provincia de Pontevedra, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de la Cárcel de esta ciudad, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Excmo. Sr. Comandante general y en Jefe del octavo Cuerpo de Ejército me hallo instruyendo por haber faltado al llamamiento que previenen las reglas 2.ª y 3.ª de la Real orden de 27 de Septiembre de 1901 (C. L., núm. 216); bajo apercibimiento de que si no se presenta en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto militares como civiles y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y en caso de ser habido lo

hagan comparecer á mi presencia; pues así lo he acordado en providencia de esta fecha.

Dado en Vigo á 13 de Febrero de 1903.—Manuel Bernal Espinar. 1001—M

ZARAGOZA

D. Lorenzo Monclús Fortacín, segundo Teniente del regimiento Infantería de Galicia, núm. 19, y Juez instructor del expediente que por desaparición se instruye al soldado del regimiento Infantería de Cuba, núm. 65, Francisco Macías Hermoso.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al citado Francisco Macías Hermoso, natural de Cabezas Rubias, provincia de Huelva, hijo de Rodrigo y de Francisca, de estado soltero, de veinticinco años de edad, oficio labrador, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz y boca regulares, barba lampiña, su estatura un metro 540 milímetros, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Huelva*, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel que ocupa el expresado regimiento de Galicia en el castillo de la Aljafería de esta capital, á mi disposición, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que por desaparición me hallo instruyendo al mismo; bajo apercibimiento de que si no comparece en dicho plazo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Asimismo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, procedan á la busca y captura del mencionado individuo, y caso de ser habido se le ponga á mi disposición con las seguridades debidas; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Zaragoza á 13 de Febrero de 1903.—El segundo Teniente, Juez instructor, Lorenzo Monclús. 1002—M

D. Juan Castro Ramos, primer Teniente del tercer batallón Infantería de Montaña y Juez instructor nombrado para la instrucción del expediente en averiguación del paradero del soldado de la primera compañía del segundo batallón del regimiento Infantería de Cuba, núm. 65, Francisco Rojas Bueno.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo al soldado Francisco Rojas Bueno, del segundo batallón del regimiento Infantería de Cuba, núm. 65, hijo de Miguel y de María, natural de Burés, parroquia de ídem, Ayuntamiento de ídem, provincia de Almería, vecindado en Burés, Juzgado de primera instancia de Canjáyar, oficio jornalero, estatura un metro 542 milímetros, sus señas: pelo negro, cejas al pelo, ojos melados, nariz regular, barba saliente, boca regular, color moreno, frente regular, aire marcial, producción libre, señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en este Juzgado militar, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparciere en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á este Juzgado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Zaragoza 14 de Febrero de 1903.—El primer Teniente, Juez instructor, Juan Castro.—Por su mandato, el cabo Secretario, Francisco Celma. 1003—M

D. Juan Gallart Valero, segundo Teniente del regimiento Infantería de Galicia, núm. 19, y Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel del mismo para la formación del expediente de deserción contra el soldado del mismo regimiento Pedro Peña Gracia.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Pedro Peña Gracia, soldado de este regimiento, natural de Zaragoza, de veinticinco años de edad, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, barba nada, boca regular, color sano, frente regular, aire ídem y producción buena, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el Juzgado de instrucción de este regimiento para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden del señor Coronel del mismo se le sigue por deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Pedro Peña Gracia, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á este Juzgado de instrucción y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Zaragoza á 14 de Febrero de 1903.—Juan Gallart. 1004—M

D. Federico Blasco Perales, primer Teniente del regimiento Infantería de Gerona, núm. 22, y Juez instructor del expediente instruido en averiguación del paradero del soldado desaparecido del disuelto batallón Cazadores de la Patria, número 25, Pedro Juan Pons Coll.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido individuo, natural de Sóller, provincia de Baleares, vecindado en Ponce, provincia de Puerto Rico, hijo de D. Pedro y de Doña Antonia, soltero, de veinte años de edad, de oficio agricultor, cuyas señas personales son éstas: pelo negro, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba naciente, boca regular, color bueno, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, y de un metro 694 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de Santa Isabel (castillo de la Aljafería), que ocupa el regimiento Infantería de Gerona, núm. 22, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que por tal concepto instruyo al citado individuo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

Asimismo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como milita-

res y de policía judicial, procedan á la busca del citado soldado, y caso de ser habido se le detenga en calidad de preso, dando inmediatamente cuenta á este Juzgado militar á los efectos de justicia; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Zaragoza á 14 de Febrero de 1903.—Federico Blasco. J—1005—M

Juzgados de primera instancia.

ALCALÁ DE HENARES

En virtud del presente edicto, que se publicará en los periódicos oficiales, se hace saber á Andrés García Hernández, natural de Martherrero, vecino que fué de Vallecas, y cuyo actual domicilio se ignora, que ha sido comprendido en el Real decreto de indulto de 17 de Mayo último, y por tanto indultado de la totalidad de la pena de dos meses y un día de arresto mayor que le fué impuesta en causa que se le siguió en este Juzgado por hurto; prevenido que dicha gracia quedará sin efecto si reincidiere.

Alcalá de Henares 14 de Febrero de 1903.—V.º B.º—El Juez de instrucción, Pedro de Solís.—El actuario, Juan Ballesteros. J—965

ALCALÁ LA REAL

D. Manuel García Entrena, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á D. Andrés Luque Chicano, residente en Córdoba, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la misma en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado, sito en la Carrera de las Mercedes, Palacio Abacial, con el fin de recibirle declaración indagatoria en la causa que se le sigue sobre estafa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades y demás agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del referido D. Andrés Luque Chicano, y caso de conseguirla lo conduzcan á la cárcel de esta ciudad, como comprendido en el art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Alcalá la Real á 10 de Febrero de 1903.—Manuel García.—Por mandado de S. S., Antonio Escolar. J—988

ALMERÍA

D. Nicolás Company Márquez, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á los procesados Ciríaco Oliveros Vera, D. José Alba Salcedo, Juan Clemente Romero, Manuel Alba Salcedo, D. Agustín Fuentes Navarro y Domingo Navarro Torres, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado para la práctica de cierta diligencia en causa criminal de oficio que se les sigue por alteración de orden público; apercibiéndoles que de no comparecer serán declarados rebeldes y les pararán los perjuicios á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial de la Nación procedan á la busca, captura y conducción, á disposición de este Juzgado, de los dichos procesados.

Almería 16 de Febrero de 1903.—Nicolás Company.—El actuario, Ignacio Pino. J—989

ALORA

D. Juan Antonio Delgado y Martín, Juez de instrucción de este partido.

Por medio del presente encargo á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial procedan á la busca y rescate de una jumenta, perdigona, de regular alzada, y que tiene una cicatriz en el anca izquierda, que fué hurtada al vecino de Cártama Antonio Infantes Rubio, poniéndola, caso de ser habida, á mi disposición, y deteniendo á la persona en cuyo poder se halle si en el acto no justifica su legítima adquisición.

Dado en Alora á 14 de Febrero de 1903.—Juan Antonio Delgado.—Por mandado de S. S., Carlos Moreno. J—990

ARCOS DE LA FRONTERA

D. Enrique Rodríguez Lacín, Juez de instrucción de este partido.

En causa que me hallo instruyendo por hurto de las caballerías cuyas señas se expresan á continuación, verificado la noche del 7 al 8 del actual en el cortijo de las Vegas, término de Algar, he acordado expedir la presente y otras de igual tenor, por las que ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y á los agentes de la policía judicial procedan á la busca y rescate de dichas caballerías y detención de las personas en cuyo poder se encuentren si no justificaran su legítima adquisición, poniéndolas, caso de ser habidas, á disposición de este Juzgado.

Dada en Arcos de la Frontera á 14 de Febrero de 1903.—Enrique Rodríguez.—Por su mandado, Licenciado J. Ramón Gil.

Señas.

Un mulo castaño, de dos á tres años.
Una mula castaño oscura, de un año.
Un caballo castaño oscuro, cojo de una mano, de siete años, todos herrados con N. P. enlazadas. J—991

BALAGUER

D. Manuel Gómez Pardos, Juez de instrucción de la ciudad de Balaguer y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á José Francisco Canellas Prats, de veinticinco años, soltero, labrador, natural y domiciliado en Tremp, hijo de Antonio y de Rosa, que se halla comprendido en el caso 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, para que dentro del término de diez días, al de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa que instruyo contra el mismo por hurto, estafa y uso de nombre supuesto; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del indicado sujeto, y caso de ser habido lo conduzcan á las cárceles de este partido á mi disposición.

Dada en Balaguer á 14 de Febrero de 1903.—Manuel Gómez.—Por mandado de S. S., Mariano Frías. J—967

BARBASTRO

D. José María Salvá y Pont, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Barbastro.

Por el presente cito y emplazo á los parientes de Tomás Vilellas Navot, viudo, de cuarenta y dos años, natural de esta ciudad, y de José Solano Fierro, casado, de cuarenta años, de igual naturaleza, para que en el término de un mes comparezcan en este Juzgado al efecto de oírles en el expediente de reclusión definitiva de los mismos en un Manicomio; apercibiéndoles de que pasado dicho término se resolverá con ó sin su audiencia si no hubieran comparecido; pues lo tengo acordado en providencia de hoy, dictada en dicho expediente.

Dado en Barbastro á 16 de Febrero de 1903.—José María Salvá.—Por mandado de S. S., Segismundo Palacios. J—992

BARCELONA—ATARAZANAS

D. Federico Serantes Romo, Juez municipal del distrito de la Lonja, encargado del de instrucción de Atarazanas de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Molina Martín, de veintisiete años de edad, soltero, natural de Málaga, hijo de José y María, mariner, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca de rejas adentro en las cárceles nacionales de esta ciudad, para responder á los cargos que le resultan en méritos de la causa criminal seguida contra el mismo por disparo de arma de fuego; con prevención de que si no comparece será declarado rebelde.

Igualmente encargo á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial procedan á la busca y captura del mencionado José Molina Martín, y caso de ser habido conducirlo, con las seguridades debidas, á las cárceles nacionales de esta ciudad, á mi disposición.

Dada en Barcelona á 16 de Febrero de 1903.—Federico Serantes.—Por mandado de S. S., y por D. Lorenzo Hernández, Carlos Serrallera, habilitado. J—993

D. Federico Serantes Romo, Juez municipal del distrito de la Lonja, encargado accidentalmente del de instrucción de Atarazanas.

Por la presente se cita y llama al procesado Juan Ferragut Saurín, hijo de Agustín y de Antonia, natural de Oubría (Lérida), de treinta y cuatro años de edad, casado, tabernero, vecino que fué de esta ciudad, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el salón de San Juan, Palacio de Justicia, al objeto de notificarle el auto de prisión contra el mismo dictado en méritos de sumario sobre injurias á los agentes de Autoridad; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarado rebelde y pararle el consiguiente perjuicio.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades y agentes que componen la policía judicial procedan á la busca y captura del mencionado procesado, poniéndolo á disposición de este Juzgado.

Dada en Barcelona á 16 de Febrero de 1903.—Federico Serantes.—Por mandado de S. S., Licenciado Miguel Serrano. J—994

BARCELONA—NORTE

D. Enrique Zaldívar Ruiz, Juez de instrucción del distrito del Norte de Barcelona.

En virtud de la presente requisitoria, que se expide en méritos de la causa criminal sobre robo contra Emilio Molina, alias el Ciego, se cita, llama y emplaza al mismo, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para responder á los cargos que contra el mismo resultan; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), pido y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á dichas cárceles del referido procesado, cuyas señas del mismo son: edad de veinte á veintidós años, estatura baja, es semiciego y viste andrajosamente.

Dada en Barcelona á 13 de Febrero de 1903.—Enrique Zaldívar.—Por el Escribano, Augusto Torres, habilitado. J—995

D. Enrique Zaldívar Ruiz, Juez de instrucción del distrito del Norte de Barcelona.

En virtud de la presente requisitoria, que se expide en méritos de la causa criminal sobre hurto frustrado contra Mariano Mateu Pérez, se cita, llama y emplaza al mismo, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado, para responder á los cargos que contra el mismo resultan; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), pido y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á dichas cárceles del referido procesado, cuyas señas del mismo son: de veintitrés años, soltero, camarero, hijo de Jaime é Isabel, natural del ex pueblo de San Martín de Provensals.

Dada en Barcelona á 14 de Febrero de 1903.—Enrique Zaldívar.—El Escribano, Carlos Roig. J—996

BARCELONA—PARQUE

D. Segundo F. Argüelles, Juez de instrucción del distrito del Parque de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre estafa y hurto contra Baudilio Parellada, de unos treinta años de edad, estatura baja, rubio, cara encarnada, bigote rubio corto, ojos azules, con poco pelo en la cabeza, ó sea corto con bastantes canas; viste blusa negra, pantalón lana color chocolate, zapatos negros, camisa color rosa con pintas blancas, cuello á la marinera, corbata color encarnado oscuro, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfon-

so XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado Baudilio Parellada.

Dada en Barcelona á 14 de Febrero de 1903.—El Juez instructor, Segundo F. Argüelles.—El Escribano, Tomás Riera y Sans. J—997

BARCELONA—UNIVERSIDAD

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta ciudad en autos declarativos de mayor cuantía en ejecución de sentencia que sigue Juan Freixinet contra la Sociedad León y Compañía, se anuncia el extravío del resguardo del depósito transmisible hecho por dicha razón social en 23 de Mayo de 1882 en la sucursal del Banco de España en esta plaza, señalado con el número 1.160, consistente en nueve acciones de la serie A, números 1.394 al 1.402; 10 acciones serie B, números 1.376 al 1.385, y 10 acciones serie C, números 16.681 al 16.690 de la Compañía de Canalización del Ebro; y se previene á la persona que hubiese encontrado el referido resguardo ó sepa su paradero lo presente ó lo manifieste al Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, dentro del término de diez días, ó bien si se creen con derecho al mismo ó al depósito á que se contrae, comparezcan á deducirlo dentro del indicado plazo; con apercibimiento de que si no lo verifican se ordenará la expedición de un duplicado del mencionado resguardo.

Barcelona 14 de Febrero de 1903.—El actuario, Pablo Alegre. 64—P

D. Pedro Zamora Aragonés, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre excitación á la rebelión contra Jaime Vidal, que presidió el mitin obrero celebrado en el Salón Variedades el día 2 del actual; José Sunerico (delegado por Reus), Juan Balcells (de la federación metalúrgica), Mariano Mané (descarga de los ferrocarriles) y Ramón Omedas (metalúrgico), que tomaron parte en el acto, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza á los mismos, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibidos de que si dejan de verificarlo serán declarados rebeldes.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de los referidos procesados.

Dada en Barcelona á 16 de Febrero de 1903.—Pedro Zamora. J—998

BARCO DE VALDEORRAS

D. Alejandro Alvarez Alvarez, Juez instructor del Barco de Valdeorras.

Por la presente cita, llama y emplaza á Manuel Piñero Méndez, de veintitrés años, casado con Petra Pérez, hijo de Manuel y Rosalía, natural de Lea, Ayuntamiento de Pal, partido judicial de Lugo, alto, bigote naciente, delgado, gasta zamarra color negro, para que dentro del término de veinte días comparezca ante este Juzgado á fin de serle notificado el auto de procesamiento en causa que contra él se sigue por sustracción de 2.591 pesetas 35 céntimos con que se fugó, cantidad que, como Agente ejecutivo del Ayuntamiento de Rubiana, había recaudado por consumos, y prestar declaración indagatoria; apercibido que de no comparecer en dicho plazo será declarado rebelde y le pararán los perjuicios á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo encarezco á las Autoridades é individuos de policía que en el caso de que tengan noticia de él se sirvan disponer su captura y conducción, con las seguridades debidas, á la cárcel de esta villa y á disposición de este Juzgado.

Barco de Valdeorras 6 de Febrero de 1903.—Alejandro Alvarez.—De su orden, Joaquín Rodríguez Blanco. J—968

BENABARRE

D. Miguel Federico Mena y Ramo, Juez de instrucción de Benabarre y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza al vecino de Estet, distrito de Bono, Jaime Jaime Juan, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado á declarar como testigo en la causa que me hallo instruyendo sobre hurto; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar si no comparece dentro de dicho término.

Dado en Benabarre á 12 de Febrero de 1903.—M. Federico Mena.—Por mandado de S. S., Domingo Corrales. J—969

BILBAO

D. Mauro Santiago Portero, Juez de instrucción de Bilbao y su partido.

Por la presente requisitoria, que se expide en virtud de lo prevenido en el núm. 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo á los procesados en causa que se sigue por falso testimonio, Felipe Bastida y Echevarría, de treinta y cinco años de edad, hijo de Cándido y de María Josefa, casado, natural de Munguía, partido de Guernica, provincia de Vizcaya, vecino de Guecho y de oficio carpintero, y Adolfo Lara Baraona, de veinte años, hija de Víctor y de Quiteria, soltera, natural de Briones, provincia de Logroño, domiciliada en Erandio y dedicada á las labores propias de su sexo, para que dentro de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarados rebeldes y pararles el perjuicio á que hubiere lugar.

Dada en Bilbao á 13 de Febrero de 1903.—Mauro Santiago Portero.—Ante mí, Adolfo de Arriaga. J—999

BURGOS

D. Octavio Valero Date, Juez de instrucción en cargos de esta ciudad de Burgos y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Fernando López, vecino que fué de esta ciudad, habiendo trasladado después su residencia á Bilbao, para que en el preciso término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales*, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resulten en la causa que me hallo instruyendo sobre hurto de un impermeable á los Sres. Martínez y López; apercibido de que de no verificarlo dentro del plazo fijado le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), le exhorto y requiero, y en el mío pido y encargo, á todas las Autoridades tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en la busca de referido sujeto, y caso de ser habido se haga comparecer á mi presencia. Dada en Burgos á 10 de Febrero de 1903. = Octavio Valero Dato. = Por su mandato, Marcelino Isaac. J—970

CANGAS DE ONÍS

D. Pedro Pardo Lastra, Juez de primera instancia é instrucción de Cangas de Onís y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado José Dehesa Cebral, natural de Carballo, parroquia de Aguas Santas, distrito municipal de Palas de Rey, partido judicial de Chantada, provincia de Lugo, de unos veinticuatro años de edad, estatura alta, grueso, color blanco, sin barba, pelo rojo, cejas ídem; viste pantalón de pana color aplomado, chaqueta de pana roja remendada en negro, chaleco malo, sin precisar su color, boina azul, y calza borceguíes blancos y clavetados con tachuela y de bastante uso, cuyo domicilio y actual paradero se desconoce, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala de audiencias de este Juzgado con el objeto de que preste la oportuna declaración indagatoria en la causa que se instruye contra el mismo por robo; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición, con las seguridades convenientes.

Cangas de Onís 12 de Febrero de 1903. = Pedro Pardo Lastra. = Por mandato de S. S., Licenciado Ceferino Flórez. J—1000

CASTUERA

D. Ernesto Méndez de Tena, Juez municipal de esta villa, é interino de instrucción de la misma y su partido por enfermedad del propietario.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á un desconocido que contesta al nombre de Manolo, como de treinta y cinco años de edad, estatura mediana, carnes regulares, con bigote; viste chaqueta negra, pantalón de pana á cuadros, boina azul; y á otro desconocido, que dice se llama Pablo San Martín González, natural de Burgos y de oficio zapatero, como de diez y nueve á veinte años de edad, alto, delgado; viste chaqueta y pantalón azul vicuña, boina azul, calcetines y alpargatas negras, cuyos dos desconocidos estuvieron vendiendo géneros el día 1.º y siguiente del mes actual en el pueblo de Zarza Capilla (Badajoz), á fin de que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar ó aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y Burgos, comparezcan ante este Juzgado con objeto de que presten declaración en el sumario que se instruye por robo de un fardo de géneros en la estación de Almorchón; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Castuera á 14 de Febrero de 1903. = Ernesto Méndez. = Por mandato de S. S., José Mata. J—1001

CIUDAD REAL

D. Bernardo Hervás y Lozano, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por la presente se llama á la procesada Juliana Avellán y Moya, vecina que fué de esta capital y en la actualidad é ignorado paradero, para que el día 30 de Marzo próximo, á las diez de su mañana, comparezca ante la Audiencia provincial de esta ciudad con el fin de que asista y declare en el acto del juicio oral que en dicho día se celebrará de la causa que en unión de otros se le ha seguido por el delito de sedición; apercibida que de no comparecer la parará el perjuicio á que haya lugar y será declarada rebelde.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares de la Nación y demás individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicha procesada, y conseguida, la conduzcan á la presencia de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en Ciudad Real á 14 de Febrero de 1903. = Bernardo Hervás. = Por su mandato, Domingo M. Bermeo. J—971

CUÉLLAR

D. Estanislao Sala del Castillo, Juez de instrucción del partido de Cuéllar.

Por el presente se cita á Victoriano Presa Fernández, de oficio calderero y vecino de Toro, para que en el término de diez días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presente en este Juzgado á prestar declaración en causa que se sigue á virtud de denuncia dada por Aureliano Blanco, vecino de esta villa, contra el expresado Victoriano por hurto de una pollina; apercibido que de no verificarlo se procederá á su detención, parándole el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Cuéllar á 14 de Febrero de 1903. = Estanislao Sala. = El Secretario, Mariano Alvarez. J—972

FUENTE DE CANTOS

D. Manuel Carrascal y Gordillo, Juez municipal de esta villa, é interino de instrucción del partido.

Hago saber que en este Juzgado, y por la Escribanía del que refrenda, se sigue causa de oficio por hurto de caballerías de la propiedad de los vecinos de Usagre Antonio Moreno Romualdo y Antonio Calvete Martínez, cuyas caballerías desaparecieron de la huerta llamada de la Noria, sitio de la Ribera, término de dicha villa de Usagre, en la noche del 12 al 13 del actual, suponiéndose sean los autores del hecho mencionado tres gitanos, uno de ellos alto, delgado, descolorido, y dos de estatura regular, á los que acompañaban dos gitanas descalzas y hoyosas de viruelas, ignorándose la dirección que tomaran desde indicado sitio, donde estuvieron la tarde antes de expresados días.

En dicha causa he acordado publicar el presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las provincias de Huelva, Sevilla y Badajoz, por el que, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, Guardia civil y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y rescate de las caballerías hurtadas, y que después se reseñarán, las que serán puestas á mi disposición en unión de las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima procedencia.

Dado en Fuente de Cantos á 16 de Febrero de 1903. = Manuel Carrascal y Gordillo. = El Secretario, Manuel Martín.

Señas de los semovientes.

Una burra de nueve años, roja, mediana, nube ojo izquierdo, con una burranca de siete meses, rucia oscura.

Un burro de once años, rucio claro, mediano, señal debajo del ojo derecho. J—1002

GETAFE

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de instrucción de este partido, en cumplimiento á una carta orden de la Sección cuarta de la Excm. Audiencia provincial de Madrid, se cita á los testigos Esteban Hermoso González y Dolores Veilla Pérez, vecinos que han sido de Carabanchel Bajo, y cuyo domicilio y paradero actual se ignora, para que el día 16 de Marzo próximo, á las doce y media de la tarde, comparezcan ante dicha Audiencia y Sección, á declarar en el acto del juicio oral de la causa instruida en este Juzgado contra Leandro Bautista Gallardo y otros por robo y asesinato de Vicente Campos Navarro el 11 de Agosto de 1895 en dicho término de Carabanchel; previéndoles tienen la obligación de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Y para que sea publicada en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, expido la presente, que firmo en Getafe á 16 de Febrero de 1903. = El Escribano, Maximiano Díaz. J—973

GRANADA—SALVADOR

D. José María Rodríguez Contreras, Juez municipal é interino de instrucción del distrito del Salvador de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á José Machado Jiménez, de esta naturaleza y vecindad, hijo de Juan y Vicenta, casado, escribiente y de veintitrés años, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de este edicto en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito plaza Nueva, núm. 20, á responder á los cargos que le resultan en la causa que se le siguió por los delitos de falsedad, quebrantamiento de condena é infidelidad en la custodia de documentos; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y sus agentes procedan á la busca y captura de indicado reo, y habido que sea lo conduzcan á la cárcel de esta capital á disposición de esta Audiencia provincial.

Dada en Granada á 16 de Febrero de 1903. = José María Rodríguez Contreras. = Por mandato de S. S., Licenciado Carmelo Martínez. J—1003

HUELVA

D. Francisco Guerrero y Delgado, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplazo á Antonio Expósito, conocido por Roca Expósito, natural de Dalía, vecino de esta ciudad, hijo de padres desconocidos, de cuarenta y ocho años, de estado soltero, trabajador y con antecedentes penales, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de la misma en los periódicos oficiales, comparezca en la cárcel de este partido para cumplir la condena de dos meses y un día de arresto mayor y multa de 125 pesetas, accesorias y costas, que le ha sido impuesta por la Audiencia de esta capital en causa por el delito de resistencia; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de dicho penado á la cárcel de esta capital, á disposición del Sr. Presidente de su Audiencia provincial.

Dada en Huelva á 10 de Febrero de 1903. = Francisco Guerrero. = El Secretario, Honorio Fernández. J—1004

LA CAROLINA

D. Pablo Garzón y Martín, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplazo á los que sean autores de hurto de un burro, entero, edad siete años, pelo rucio claro, un poco gacho, con pelos largos en las orejas, con remiendos blancos de las rozaduras, y una de éstas sin pelo en lo alto del lomo, alzada mediana y aparejado, propiedad de Jacinto Morales Calabria, vecino de Aldesquemada, ocurrido la noche del 9 al 10 del presente mes de la cuadra de su casa, sita calle de las Parras, para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado, sito en el Palacio de la Intendencia, á responder de los cargos que les resultan en el proceso que instruyo por indicados hechos; apercibidos que si no lo verifican les pararán los perjuicios á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares de la Nación, que se dignen dar las órdenes oportunas para que por sus dependientes y agentes procedan á la busca del semoviente de referencia y captura de los que sean autores del hurto, cuyo paradero y circunstancias de éstos se desconocen, y caso de ser habidos los pondrán á disposición de este Juzgado.

Dado en La Carolina á 14 de Febrero de 1903. = Pablo Garzón. = Por su mandato, Antonio Manjón Magaña. J—1005

D. Pablo Garzón y Martín, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente se cita, llama y emplazo á los procesados en causa por hurto Simplicio Rosendo de la Cruz y Manuel López González, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, parándoles el perjuicio que haya lugar.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares de la Nación, se sirvan disponer la busca y captura de dichos procesados, que pondrán, de ser habidos, á mi disposición, con las seguridades convenientes; pues en hacerlo así administrarán justicia, para lo que les exhorto y requiero, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), quedando yo á la recíproca en casos análogos.

Dado en La Carolina á 16 de Enero de 1903. = Pablo Garzón. = Por su mandato, Vicente Gil. J—974

LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

D. Luis Molina, Juez de primera instancia del partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á los herederos y representantes de D. Juan Hernández y Doña Antonia Gil, vecinos que fueron de esta ciudad; de D. Juan de Dios Medina, vecino que fué de Galdar; de D. Luis Suárez, D. José

Santos Maderos, como maridos de Doña Ursula Suárez Medina y Doña Cecilia Suárez, vecinos que fueron de Galdar; de D. Bartolomé Suárez Vega y de Doña Catalina Sánchez Blanco, vecinos que fueron del Eugenio, y á todos los que se crean con derecho á los bienes del patronato fundado por D. Andrés Morón, á fin de que comparezcan en dichos autos, presentándose en forma, á hacer uso de su derecho dentro del término de treinta días, contados desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID; apercibidos de paralles el perjuicio que proceda.

Dada en Las Palmas de Gran Canaria á 2 de Enero de 1903. Luis Molina Vandewalle. = Ante mí, Juan Cancio. 61—P

MÁLAGA—MERCED

D. Félix Ruz Cara, Juez de instrucción del distrito de la Merced de esta ciudad.

Por la presente se cita y llama á un tal Juan, de unos catorce años, estatura regular, pelo castaño, ojos negros, buen color, usa gorra y chaqueta negra, cuyos apellidos y demás circunstancias se ignoran, el cual estaba de dependiente con Salvador Lozano Suárez y desapareció el 29 de Diciembre último llevándose 30 reales y varios efectos, con objeto de que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en la planta baja del edificio de San Agustín, enclavado en la calle del mismo nombre, para la práctica de cierta diligencia; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y detención de dicho individuo, poniéndolo, si fuera habido en esta cárcel á mi disposición.

Dada en Málaga á 11 de Febrero de 1903. = Félix Ruz. = El actuario, Licenciado Leopoldo López. J—975

D. Félix Ruz Cara, Juez de instrucción del distrito de la Merced de esta ciudad.

En virtud de la presente se cita, llama y emplazo al procesado Juan Moreno Mestrol, para que dentro del término de quince días, contados desde su inserción en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, respectivamente, se presente en la cárcel pública de esta ciudad, donde quedará en prisión provisional á las resultas de la causa que se le sigue sobre lesiones.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación que constituyen la policía judicial procedan á la busca y prisión del referido, y caso de ser habido será consignado en esta cárcel pública á disposición de este Juzgado.

Dada en Málaga á 12 de Febrero de 1903. = Félix Ruz Cara. = Por su mando, José Ríos y Márquez. J—1006

D. Félix Ruz Cara, Juez de instrucción del distrito de la Merced de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplazo al sujeto conocido por Joaquín el Chivato, de catorce á quince años, color moreno, con pecas, nariz abultada, ignorándose sus demás circunstancias personales y actual paradero, para que en el término de diez días, que empezarán á contarse desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en la Casa Ayuntamiento de esta capital, á responder de los cargos que le resultan en la causa criminal que instruyo sobre hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y detención de dicho procesado, poniéndole, si fuere habido, en la cárcel pública á mi disposición.

Dada en Málaga á 14 de Febrero de 1903. = Félix Ruz Cara. = El actuario, Licenciado Leopoldo López. J—976

NÁJERA

D. José Tellería y Urristia, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Nájera.

Por el presente se cita y llama á Melitón García, fiador que fué el año 1885 del remanente de consumos de la villa de Baños de río Tovia, de este partido judicial, Victoriano Campo y á Enrique Sánchez, que siendo en aquella época vecino de Camprovin, Agente ejecutivo del Ayuntamiento de dicho Baños, formó expediente de apremio, por falta de pago, contra precitados Campo y Sánchez, para que en término de diez días comparezcan ante este Juzgado en su sala de audiencias á prestar declaración en sumario que instruyo sobre ocultación de un expediente; bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Nájera á 14 de Febrero de 1903. = José Tellería. = Por su mandato, Antonio A. Aguirre. J—1007

ORENSE

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en el sumario que instruye sobre falsedad y otros hechos, acordó recibir declaración á los testigos Andrés Gómez La Fuente, Claudio Rodríguez, vecinos de Baldomar; Manuel Viluge Cortés y José Rodríguez Alvarez, vecinos de Luintra, todos en el distrito municipal de Nogueira de Ramoín; y como quiera que no se encuentran en su domicilio, ignórandose su actual paradero, se les cita á medio de esta cédula para que dentro de quince días, á contar desde la inserción de la misma en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de esta provincia, comparezcan en la audiencia de este Juzgado con el fin expresado; bajo la prevención de que de no verificarlo les parará el perjuicio fijado en la ley.

Orense 14 de Febrero de 1903. = El actuario, Adalberto G. Vázquez, por García. J—977

PASTRANA

D. Rinaldo Somalo Ruiz, Juez municipal de esta villa de Pastrana, en funciones de instrucción del partido por indisposición del propietario.

Por la presente requisitoria se cita y llama á un pordiosero, como de veinte á veinticuatro años de edad, de estatura más bien baja que alta, cara larga, color cetrino, sin barba ó afeitado, que viste pantalón negro, chaqueta parda y lleva un talego á la espalda, para que dentro del término de diez días, que empezarán á contarse desde el en que tenga lugar la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en el sumario que instru-

yo sobre violación de la joven Agustina Fernández Romero, domiciliada en la villa de Escariche, cuyo hecho tuvo lugar sobre las nueve y media de la mañana del día 10 del actual. Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca, captura y remisión á este Juzgado, con las seguridades convenientes, del expresado pordiosero, caso de ser habido. Dada en Pastrana á 14 de Febrero de 1903.—Reinaldo Somalo.—El actuario, Manuel Cuadrado Piña. J—979

PUIGCERDÁ

D. José María Martí Cerrada, Juez ejerciente del Juzgado de instrucción de Puigcerdá y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á José Casademunt Lerat, apodado Garrigo, hijo de José y de Rosa, de treinta y dos años de edad, casado, jornalero, natural y vecino de San Juan de las Abadesas, con instrucción, para que comparezca ante este Juzgado á cumplir la condena que le fué impuesta por la Audiencia de Gerona en causa contra el mismo sobre desobediencia; bajo apercibimiento en caso contrario de ser declarado rebelde, parándole el perjuicio que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo encargo á las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del sujeto referido, á las cárceles de este partido y á disposición de este Juzgado.

Dada en Puigcerdá á 13 de Febrero de 1903. — José María Martí.—Por mandado de S. S., Francisco Arderfus. J—980

REINOSA

D. Santiago de la Escalera y Amblard, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto hago saber que instruyo sumario sobre el paradero de Nicasio Gutiérrez, vecino de Villanueva de Valdearroyo (Las Rozas), en este partido, de las señas que al final se expresarán, el que en la noche del 22 de Diciembre último se le oyó dar voces en la orilla ó cerca del río Vilga, término de las Rozas, sin que después fuere visto.

En su virtud, he acordado é interés de todas las Autoridades, Guardia civil y demás agentes de la policía judicial, practiquen diligencias en busca del referido desaparecido Nicasio Gutiérrez, dando, de ser habido, inmediato conocimiento á este Juzgado, ó de su paradero si se averiguase, ó de su cadáver.

Dado en Reinosa á 14 de Febrero de 1903.—Santiago de la Escalera.—El Escribano, Vicente M. Conde. J—981

Señas del desaparecido.

De veintiséis años, estatura alta y delgado, un poco encorvado, color moreno, ojos negros, nariz regular, cara larga, vestía borceguies negros nuevos, calcetines de lana blanca, pantalón de pana anegado, ya remontado con mahón rayado, calzoncillos de algodón, chaleco de mahón, chaqueta de lana casera, encarnada oscura, camisa blanca á rayas azules, camisa interior de punto, boina azulada, alguna señal de viruela en la cara. J—981

SAN ROQUE

D. Eugenio Carrera y Bermúdez, Juez de instrucción de la ciudad de San Roque y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Salvador Morales Molina, de diez y nueve años de edad, hijo de José y de Josefa, natural de Jerez, provincia de Cádiz, de estado soltero, de profesión jornalero, vecino que fué de La Línea, habitante en Rascojustas, y cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado con objeto de recibirla declaración indagatoria en el sumario que bajo el núm. 553 del año 1902 se siguió contra el mismo por delito de lesiones; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido, y á mi disposición, del referido procesado.

San Roque 19 de Febrero de 1903.—Eugenio Carrera.—El Escribano, Licenciado Enrique Cruz. J—1008

D. Eugenio Carrera y Bermúdez, Juez de instrucción de la ciudad de San Roque y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Francisco Bernal Díaz, de catorce años, soltero, jornalero, hijo de Enrique y Carmen, sin instrucción, vecino que fué de La Línea, en la calle de Reina Cristina, patio de González, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente en la Casa de Socorro de dicha villa para seguir prestándose asistencia por los Médicos titulares de la misma; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en San Roque á 16 de Febrero de 1903.—Eugenio Carrera.—El Escribano, Licenciado Manuel Alcaide. J—1009

SANTIAGO

D. Bernardo Alaiz Eleicegui, Juez municipal de esta término, funcionando interinamente de primera instancia del partido.

Hace público que el día 1.º de Julio último murió en esta ciudad, sin otorgar testamento, Doña Elisa Vázquez Mosquera, natural y vecina de la misma, hija de Juan y María, de sesenta y dos años, Maestra elemental, estando viuda de Don Juan Tamarit, sin dejar descendientes, ascendientes ni colaterales dentro del cuarto grado. Prevenido de oficio por este Juzgado el abintestado de la Doña Elisa Vázquez Mosquera, y practicadas las consiguientes diligencias, se acordó proceder en pieza separada á hacer la declaración de herederos abintestato, y dispuso en la misma se fijasen y publicasen edictos en los sitios públicos de costumbre de esta ciudad, como lugar del juicio y pueblo de la naturaleza y fallecimiento de la finada, é insertasen en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, anunciando la muerte sin testar de la Doña Elisa Vázquez Mosquera, y llamando á los que se creyesen con derecho á la herencia, para que compareciesen en el Juzgado á reclamarlo dentro de treinta días. Hecha la fijación

y publicación de edictos en la forma indicada, transcurrió el plazo señalado sin que se presentase reclamación alguna, y se acordó fijar y publicar otros en igual forma, haciendo un segundo llamamiento por término de veinte días; con apercibimiento de lo que hubiere lugar. Verificado también este segundo llamamiento, no se presentó ningún aspirante á la herencia, por cuyo motivo se acordó hacer un tercero en igual forma que los anteriores por el término de dos meses, y con apercibimiento de tenerse por vacante la herencia si nadie la solicitare.

Y en su consecuencia, á medio del presente tercer llamamiento, se anuncia la muerte sin testar de la Doña Elisa Vázquez Mosquera, y llama á los que se crean con derecho á su herencia, para que comparezcan ante este Juzgado á reclamarlo dentro de dos meses; bajo apercibimiento de tenerse por vacante dicha herencia si nadie la solicitare.

Santiago 13 de Febrero de 1903.—Bernardo Alaiz.—Ante mí, Maximino Valeiras. 62—P

SEVILLA—SALVADOR

D. Diego Dávila y Godoy, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta capital.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por un solo pregon ó edicto y término de diez días, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID, sin perjuicio de su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia, á Jacinto María Martín González, natural de Saldaña (Portugal), hijo de José y de Eufrasia, de esta vecindad, Fray Diego de Cádiz, 20, soltero, trabajador del campo y de treinta y tres años de edad, el cual desapareció del cortijo del Maestrescuela, término municipal de esta capital, la noche del día 4 de Diciembre próximo pasado, sin que al presente se sepa su paradero, para que dentro de dicho término comparezca en los estrados de este Juzgado, plaza de la Contratación, número 8, á prestar declaración en sumario que instruyo contra José Lamas González por amenazas al Jacinto María Martín; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Sevilla á 3 de Febrero de 1903.—Diego Dávila.—El actuario, Licenciado José Muñoz. J—954

D. Diego Dávila y Godoy, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta capital.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por una sola vez y término de diez días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, sin perjuicio de su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia, á Joaquín Martínez Rodríguez, que tuvo su último domicilio en esta ciudad, calle Aposentadores, núm. 5, y que se presume se encuentra en Carrión de los Céspedes, para que se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en sumario por el delito de hurto frustrado, y á prestarse al cumplimiento de las resoluciones que se encuentran dictadas y que se le notificarán oportunamente; bajo apercibimiento de que si no lo ejecuta se le declarará rebelde y le pararán los perjuicios que haya lugar en derecho.

Al mismo tiempo se requiere á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y con especialidad á los individuos de la policía judicial, para que tan luego como lo encuentren, por presentación espontánea ó por consecuencia de su busca, le hagan conocer este llamamiento, y con las seguridades oportunas lo comparezcan por tránsitos en este Juzgado; pues en hacerlo así administrarán justicia, á la cual se les queda obligado en igualdad de circunstancias.

Dado en Sevilla á 5 de Febrero de 1903.—El Juez instructor, Diego Dávila.—El Escribano actuario, Licenciado M. de J. Miguel. J—955

D. Diego Dávila y Godoy, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Manuel Fernández Martínez, hijo de Teodoro y de Salud, de esta naturaleza y vecindad, con domicilio en la calle de la Salud, núm. 3, de estado soltero, de ocupación pañadero, de cincuenta y cuatro años de edad, y cuyo individuo es de estatura regular, ojos pardos, rostro color moreno, pelo cano y mal empelado, cejas al pelo, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que la presente aparezca inserta en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente en los estrados de este Juzgado, situado en la plaza de la Contratación, núm. 8, para la práctica de una diligencia judicial acordada por la Superioridad en la causa que contra el mismo se sigue por hurto; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todos los individuos de que se compone la policía judicial practiquen diligencias

en averiguación del actual paradero ó domicilio de dicho procesado, y habido que sea lo conduzcan á la cárcel de esta capital, á disposición de este Juzgado.

Dada en Sevilla á 7 de Febrero de 1903.—Diego Dávila.—El actuario, Manuel Moreno. J—863

SEVILLA—SAN VICENTE

D. Fidel Gante y Díez, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta capital.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza al joven como de quince á diez y siete años de edad, conocido por Miquico, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde que la presente aparezca inserta en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en los estrados de este Juzgado, plaza de la Contratación, núm. 8, á responder de los cargos que le resultan en el sumario instruido por robo á la Excelentísima Sra. Marquesa de las Torres; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiera lugar.

Al mismo tiempo pido y encargo á todas las Autoridades civiles, militares y dependientes de la policía judicial practiquen diligencias para la busca y captura de dicho procesado, poniéndole en su caso en la cárcel de esta ciudad á disposición del expresado Juzgado.

Dada en Sevilla á 11 de Febrero de 1903.—Fidel Gante.—El actuario, Juan Romero. J—956

D. Fidel Gante y Díez, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta capital.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza á los procesados Ricardo García y García y Manuel Garrido Gutiérrez, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que comparezcan en los estrados de este Juzgado, plaza de la Contratación, núm. 8, á prestar declaración indagatoria en el sumario que contra los mismos y otro se sigue por hurto, dentro del término de diez días, contados desde que la presente aparezca inserta en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia; apercibiéndoles que de no verificarlo serán declarados rebeldes.

Al mismo tiempo pido y encargo á todas las Autoridades civiles, militares y dependientes de la policía judicial practiquen diligencias para la busca y captura de dichos procesados, poniéndolos en su caso en la cárcel de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Dada en Sevilla á 12 de Febrero de 1903.—Fidel Gante.—El actuario, Juan Romero. J—957

SIGÜENZA

D. Teófilo Lacalle y Gómez, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza por diez días ante este Juzgado á los gitanos José González Cádiz, de diez y nueve años de edad, hijo de Ramón y Manuela, soltero, natural de Palomares del Campo, tratante en caballerías ambulante, y á José de la Rosa Heredia, de veintidós años, hijo de José y Encarnación, soltero, natural de El Pozo de Almoguera, también tratante en caballerías y ambulante, contra los cuales se sigue en este Juzgado causa criminal de oficio por disparos de armas de fuego y lesiones, á fin de hacerles saber que se halla concluso el sumario y emplazarles para ante la Audiencia provincial de Guadalajara, para que puedan hacer uso de su derecho en el nombramiento de defensores; y se les previene que de no comparecer en el término fijado les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en Sigüenza á 12 de Febrero de 1903.—Teófilo Lacalle.—Por mandado de S. S., Antonio María González. J—958

SUECA

Por la presente cédula, y en virtud de providencia dictada en este día en el sumario que me hallo instruyendo contra Miguel Figueres Mora sobre hurto de prendas de ropa á Enrique Martínez Rodríguez, natural de Cádiz, y á su esposa Amparo Gonzalo Fernández, natural de Sancti Spiritus, provincia de Santa Clara, de la isla de Cuba, mayores de edad y vendedores de juguetes de niños, sin domicilio fijo, y cuyo paradero actual de los mismos se ignora, se cita y llama á estos dos últimos para que dentro del término de diez días, siguientes al de la inserción de esta cédula en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan ante el Juzgado de instrucción de esta ciudad, á fin de prestar declaración en dicho sumario; bajo apercibimiento de que en su defecto les parará el perjuicio que haya lugar.

Sueca 14 de Febrero de 1903.—El actuario, Vicente Miragales. J—959

NOTICIAS OFICIALES

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 24 de Febrero de 1903.

HORAS	ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros.	TERMÓMETRO		Tensión del vapor acuoso.	Humedad relativa.	DIRECCIÓN y clase del viento.		ESTADO del cielo.
		Seco.	Humedecido.					
12 de la noche.....	712.58	6.4	4.4	5.2	71	S.....	Brisa.....	Cubierto.
6 de la mañana.....	713.51	2.4	1.2	4.4	81	NE.....	Idem ligera	Despejado.
9 de la mañana.....	714.22	5.6	3.1	4.5	66	N.....	Brisa.....	Idem.
12 del día.....	713.45	11.8	6.8	4.9	48	NE.....	Idem ligera	Idem.
6 de la tarde.....	711.58	12.1	7.1	5.1	48	OSO.....	Brisa.....	Idem.
9 de la tarde.....	711.63	8.7	3.6	5.3	73	OSO.....	Idem ligera	Casi despejado.
6 de la noche.....	712.08	7.1	3.7	4.2	59	OSO.....	Calma.....	Despejado.

Temperatura máxima del aire á la sombra.....	14.2	Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros).....	317
Idem mínima.....	0.8	Oscilación barométrica idem (milímetros).....	2.6
Diferencia.....	13.4	Altura idem con respecto á la media anual á las nueve horas de la noche.....	+ 5.1
Temperatura máxima al sol, á dos metros de la tierra.....	19.4	Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros).....	0
Idem id. dentro de una esfera de cristal.....	46.2	Sol completamente despejado.....	9h 40m
Diferencia.....	26.8	Sol entrevelado por nubes ó vapores.....	1 10
Temperatura máxima á cielo descubierto, junto á la tierra vegetal ó laborable.....	23.5	Total de insolación durante el día.....	10 50
Idem mínima id.....	- 1.3		
Diferencia.....	24.8		

Datos meteorológicos del día 24 de Febrero de 1903, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, á las nueve de la mañana, y en otros del extranjero á las siete.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Paris, á la vista, 33'75-33'70 33'65.
Londres, á la vista, libra esterlina, 33'59.

Bolsas extranjeras.

Paris: 4 por 100 exterior, 00'00.
Londres: 4 por 100 exterior, 00'00.

ANUNCIOS

Guía oficial de España para el año de 1903.—Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

PESETAS

Primera clase. 20
Segunda ídem. 12
Tercera ídem. 8

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.—Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscriptores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscriptores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

REGLAMENTO DE SANIDAD EXTERIOR. EDICIÓN OFICIAL. Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, planta baja del Ministerio de la Gobernación, al precio de dos pesetas ejemplar, tanto en español como en francés.

REAL DECRETO É INSTRUCCIÓN DE 26 DE ABRIL de 1900 para la contratación de los servicios provinciales y municipales. Edición oficial. Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, planta baja del Ministerio de la Gobernación, á cincuenta céntimos de peseta cada ejemplar.

REAL DECRETO É INSTRUCCIÓN PARA EL EJERCICIO del Protectorado del Gobierno en la Beneficiencia particular. Edición oficial. Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, planta baja del Ministerio de la Gobernación, á peseta cada ejemplar.

CENSO DE LAS AGUAS MINERO-MEDICINALES DE LA Península é Islas adyacentes. Edición oficial. Se vende en el Almacén de la GACETA DE MADRID á peseta cada ejemplar.

SANTOS DEL DIA

San Cesáreo, confesor, y San Victoriano, mártir.
Cuarenta horas en la iglesia del Buen Suceso.

ESPECTÁCULOS

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y tres cuartos.—La escalinata de un trono.
TEATROLARA.—A las ocho y media.—Ciencias exactas. Los baños del Manzanares.—Pepita Reyes.—Segundo acto.
A las cuatro y media.—La gran noche.—El afinador.—Los baños del Manzanares.
TEATRO LIBICO.—A las nueve.—Las hijas de Eva.
TEATRO DE PRICE.—A las nueve.—La canción del náufrago.
TEATRO APOLO.—A las ocho y media.—Los niños llorones.—La venta de Don Quijote.—El puñao de rosas.—El cuñao de Rosa.
A las cuatro y media.—Los niños llorones.—El cuñao de Rosa.—El puñao de rosas.
TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—El Misisipi.—La vuelta al mundo.—El Dios grande.
TEATRO COMICO.—A las ocho y media.—La perla de Oriente.—Mundo, demonio y carne.—El pilluelo de Paris.—Los granujas.

Imprenta de la Sucesora de M. Minuesa de los Ríos, Miguel Servet, 19.
Teléfono núm. 651.

Bolsa de Madrid.
Cotización oficial del día 24 de Febrero de 1903, comparada con la del día anterior.

FONDOS PÚBLICOS	CAMBIO AL CONTADO	
	Día 23.	Día 24.
Duda perpetua al 4 O/O interior.		
Serie F, de 50.000 ptas. nominales.	77'90	77'85-90-95
Idem E, de 25.000 id. id.	77'90	77'90-95
Idem D, de 12.500 id. id.	77'90	77'90-95
Idem C, de 5.000 id. id.	77'90	77'90-95
Idem B, de 2.500 id. id.	77'90	77'90-95
Idem A, de 500 id. id.	77'90	77'90-95
Idem G y H, de 100 y 200 id. id.	77'95	
En diferentes series.	78 0/0	77'85-90-95
Duda al 5 O/O amortizable.		
Serie F, de 50.000 ptas. nominales.	97'20	97'15
Idem E, de 25.000 id. id.	97'20	
Idem D, de 12.500 id. id.	97'20	
Idem C, de 5.000 id. id.	97'20	
Idem B, de 2.500 id. id.	97'20	
Idem A, de 500 id. id.	97'20	
En diferentes series.	97'40	97'40-35 97'25
Duda al 5 O/O amortizable.		
<i>Carpitas provisionales.</i>		
Serie F, de 50.000 ptas. nominales.	97'20	97'10
Idem E, de 25.000 id. id.		
Idem D, de 12.500 id. id.		
Idem C, de 5.000 id. id.		
Idem B, de 2.500 id. id.		
Idem A, de 500 id. id.	97'20	97'20-15-25-10
En diferentes series.	97'15	97'20-10
Bancos y Sociedades.		
Cédulas hipotecarias al 5 por 100.—171.500.		
Idem id. al 4 por 100.—150.000.	102'30	102'30

	Día 23.	Día 24.
Acciones del Banco de España.	485 0/0	484 0/0
Idem id. id.—Cantidades pequeñas.		
Idem del Banco Hipotecario de España, 100.000.		
Idem del Banco de Castilla (30.000 acciones) comprendidas entre los números 1 á 50.000, por cancelación de 20.000.		
Idem del Banco Hispano-colonial, 1 á 80.000.		
Idem del Banco Hispano-Americano, números 1 á 200.000 nominativas.	147'50	
Idem de la Compañía Arrendataria de Tabacos.— Acciones al portador.	425'50	425'50
Idem id. id.—Cantidades pequeñas.		
Idem de la Sociedad de electricidad de Chamberí, series 1 á la 12. de 1.000 acciones cada una, números 1 al 12.000.	106 0/0	
Idem de la Sociedad de electricidad del Sur de Madrid (Lavapiés), números 1 á 1.000.		
Idem de la Sociedad de electricidad del Mediodía de Madrid, números 1 á 12.000.	90 0/0	

Resumen general de pesetas nominales negociadas.

Deuda perpetua al 4 por 100 interior.	937.100
Idem id. al 5 por 100 amortizable.	134.500
Banco Hipotecario.—Cédulas al 4 por 100.	35.500
Acciones del Banco de España.	14.000
Idem de la Compañía Arrendataria de Tabacos.	20.500

Bolsa de Barcelona.

Deuda perpetua al 4 por 100 interior.	
Idem id. al 5 por 100.	

Bolsa de Bilbao.

Deuda perpetua al 4 por 100 interior.	
Idem id. al 5 por 100.	